

N-4135

Procedencia Juzgado de lo
Contencioso
Administrativo

Nº —

Año 1834
Mes Junio
Día 9

SECCION Jur. CLASE J. SERIE II

MATERIA T.

ASUNTO Deslinde

Nº 16

Heredia

TIERRAS

Nº 16

Año 1834

Legº

Lugar. Al Norte de Barba "El Inglés".

Carrianza Don Miguel. Aclaracion de mojones. Sin concluir.



SELLO 2^o
VALE TRES PESOS.

1831
Y
1832.

En la ciudad de San José a Veinte y tres de Octubre de mil
ochocientos treinta y tres. Ante mí el Sr. Juan Diego Bonilla
Alcalde P.^o Constitucional Jefe de l.^a Municipalidad de esta Ciudad,
y Jefe de la Municipalidad comparecieron los Señores Donado W.
Allerton y George Huestwick, de la Casa de Santa Fe
Amos y Compañía de San José quienes dijeron: que tienen
en el Estado un terreno perteneciente a la Compañía que
habiendo ellos comprado de el P.^o terreno que perteneció al
Estado. Han hecho escritura pública para que se
de disponga del ante dicho terreno con arreglo a lo
establecido en la Ley Orgánica y poniéndolo en ex-
posición en la Vía pública para que haya lugar en due-
ño. Y el Jefe de esta parte le compete Otorgar y
dar su poder. Especial. Amplio. Completo y bastante
para que se requiera al Registrario
de este Ordinario para que representando lo que el
se presenciará a los Otorgantes y Compañía para
ordenar el referido terreno en parte o como lo

118.

1781
Henga á las personas amigadas las Ventas a las
Personas q se le compraron, otorgando las Escrituras
Correspondientes de Seguridad y fuesen obligados a la com-
pafia al cumplimiento de las Ventas i Venta q haga de
las cosas: Qualquiera lo fuesen para q fuesen salu-
a la vez y segun en caso q de univa plinto y con-
tienda en el futuro, fuesen para todo lo futuro. Por
alun de la dha persona para q fuesen los otros el por-
tante. Noque sortitudo y moniba otaz, fuesen para
todo lo relacionado de los mismos amigados fuesen
de obligados a estar fuesen por cuanto el
apoderado y sortitudo viniera, en virtud de este
fuesen los otros habiendo y por haber, Muniacion
de las leyes q fuesen fuesen y la gual. Informa
q lo fuesen. Asi lo fuesen otorgaron y fin-
aron siendo los los de los de los de los de los
muel Nelson = Juan Diego Bonilla = Juan de
alvarado = Jorge Huertich = Alfonso Salvacion
Joaquin Alvarado

2.
Cuenta con su Original a Jm Ninto

Juan D. Bonilla #

Alfonso Salvacion

Joaquin Alvarado

Don



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES

1833
Y
1834.

Int. de Cral.

E. C. Mto. Carranza de este Vicindario, y en virtud de poder especial de los Ss. Eduardo Wallenstein y George Hustilich. q. devolviendo presente; ante V. en forma de tto. dno: q. habiendo procedido a vender el terreno q. al Norte de la Villa de Benito, mudo y comprado Mr. Juan Hale, existen los legos de la Comp. Agraria de p. el descubrim. de la vereda p. Sarapiquí, asegurando q. en las tucas, asfálticas a ellos se introducen las medidas al predho. Juan Hale; y como semejante con tradición es perjudicial a mis poderdantes p. la incertidumbre en q. constituye a qualquiera comprador; por lo tanto aseguro q. por esta razon no he perfeccionado la venta q. de ellas tengo hecha.

Los tto. q. presente acreditan la propiedad y posesion q. el Soc. dio a Mr. Juan Hale, y p. cuyo tenor he sostenido los enjures, alli exigidos; mas cuando reconociendo la Comp. Agraria, p. evitar un pleito con la misma y de otra parte realizar las ventas q. tengo estipuladas.

At. Suplico q. con vista de los expedientes respectivos y de

tacon de aquellos interesados, se sirva declarar el con-
sonamto y lindero del expresado terreno, y si resultare
comprendida alguna parte en aquellas medidas, se
va declarar tambien lo q. corresponde a sus poseedores
o decretar la devolucion de su valor equivalente p. la
Naciona publica, y la pronta de costas, danos y
servicios, p. quien haga lugar. Es just. y pido y p.
no lo necesario &c.

Mig. Carrizosa

Inter. Just. de provincia. San Francisco de Asis
mit. inter. Just. de provincia. San Francisco de Asis

Los presentados en quanto ha lugar en este: a p.
en el poder copiar en que una parte de
y pase al supremo para el efecto de que
para que en virtud de haber el mismo presentado
una y otra medida para comision de esta Just.
a p. lo mismo, segun lo que creyó la de
y que una fue presentada a la de la Com. pañ.
supremacia de la Just. de Magistral, en cuyo of.
donde debia estar comision. lo que se ha de
de la misma Compañia, para que se
en el sup. con cuyo fin debia ser
el punto. y comision con el fin de
en todo, el mismo supremo, con el fin de
del sup. y segun las titulas de
y



SELLO 5.
VALE DOS REALES

1833
Y
1834

a la vista, presentada a Melindae y su sucesor la
presentada y segun lo que se ha de
a una y otra parte en presentada de la Just. de
y corresponden para la comision de la Just. de
titulos y en con el que la una medida se
de abansado sobre la otra, lo que se ha de
en las diligencias en que se ha de
viene, devolviendo una copia a una oficina p.
las presentadas diligencias, segun lo que se ha de
tado la Just. de que se ha de y segun lo que se ha de
buenos con el fin de - Segun lo que se ha de

Inter. Just. de provincia

En la Just. de provincia de San Francisco de Asis
Just. de provincia de San Francisco de Asis
que antecede y a unirse la Just. de provincia
y comision y unirse segun lo que se ha de

San Francisco de Asis

San Francisco de Asis, a los 10 del mes de

tos treinta y tres.

3^a Por provida: hagase segun lo prevenido por la
Jurisd. Qual es el auto que antecede, y al efecto se remita
al dia cinco del proximo mes: citemos al Cid. Jose Angel
Soto vecino de la Ciudad de Matucela por medio de oficio
suscritandolo este auto, y al Cid. Miguel Carranza por
que el primero como apoderado de la Compañia de
paseos de la villa de Sanquini y dueño de las tier-
ras disputable, y el segundo como interesado en las con-
dicionas que defiende, hanistan al reconocimiento de los
rumbos, rasos y lindes que se hade practicar, man-
dando cada uno los tributos de sus terrenos, y mandando
de autos abien los casales reservados en los pue-
tos cuestionable con arreglo a sus mismos títulos
y amparamientos. Se provee con testigos.

Juan A. Castro

Valentin Castro

Valentin Castro

4^a En el mismo dia se dirige al of. prevenido en el auto
que antecede al Cid. Jose Angel Soto.

Castro

5^a En segunda parte auto del Cid. Miguel Carranza
notificandole el auto antecede y suscritido dgo: que
las personas de... para que...
en el... para que...
Miguel Carranza



SELLO 3.
VALE DOS REALES.

1853
1854

vista de lo expuesto por el Cid. Miguel Carranza en la
notificacion que antecede, citemos por medio de oficio a los
3^{os} Ciudadanos Meduindo Cordova y Antonio Salas. E por
visto con testigos en la fecha que antecede.

Juan A. Castro

Victoriano Valverde

Valentin Castro

6^a En la misma fecha se dirigieron dos oficios de un tenor
alos CC. Meduindo Cordova y Antonio Salas por medio
del Cid. Miguel Carranza.

Castro

7^a Haviendose escuchado el Cid. Miguel Carranza adingia
los oficios de los Cid. Jose Angel Soto, Meduindo Cordova
y Antonio Salas, lo hizo y mandando expresamente a Ma-
nuel Jimenez a entregarlos, ganando quatro reales por
el viaje, lo que visto por el J. para constancia.

Castro

8^a En este dia del mes de mayo de mil ochocientos cincien-
ta y quatro años, se leen Antonio Castro para proceder
al reconocimiento de los rumbos, rasos y lindes.

II

II

II

de las tierras del volcan de Bana compradas por Mr. Juan
Alc y las de la compañía compaeraria de la Ciudad de Ma
juelo, a compranado de los Ciudadanos Jente Coronel Jose
Angel Soto, Matias Sandoval, Florentino Alfaro, Ma
nuel Jimenez, Jose Solano y Manuel Soto interesados en
las tierras de la dicha compañía, de la Ciudad Jose Maria
Campos, Diego Muñiz, Simon Borge, tortigos de la
cisternia y de los Ciudad. Mueducindo Cordova y Antonio
Salas representantes por el Cno. Miguel Carrasco, mo
constitua ala union de las aguas de la Quebrada de Pa
cayá gorda con las del Rio de las Cuvelas al Norte
de Ponega grande y de un potrero o chacara del
Ciudad. Juan Antonio Partida; Cuya union de aguas
es mason esquinas de las tierras al Este, llama
Carrasco, y habiendo representado el Ciudad.
maximase la lin. divisoria examinado 1.º que al de
Norte, Sur, por la parte del Oeste una copia de
tit. que presento el personero Cordova dice asig y de
mason, puesta la canal al Norte siguió la unio
da aguas arriba de la citada quebrada de Pacay
a gorda y pasando por su nacimiento que esta e
poca distancia, se atribuyo por la falda de una
toma de montana hasta caer al Rio de Guad
al, sobre cuyas aguas caminamos y dejando su
procedencia al lado derecho, caminamos al primer
del Rio de Yiquis el qual pasamos y fuimos
segundo y de este al ultimo de que se componen
oforena dicho Rio, y caminando sobre sus aguas
y pasando por su nacimiento en la mayor por

6.
C. Tigrimaini Jral.

Quedó enmendado de la cita q.º me
hace para q.º como agente de la
compañia de compradores de la
vereda a Sanpigen, ante el
montes y del corriente con el ti
tulo de las tierras de esta comp.
al reservien. de las masones
q.º subdividen estas tierras
con las del finado Juan Ha
e, lo cual ellos pronto a
verificar, y con lo q.º se in
fijo la de V. de B. del m.
Es un Diciembre.

L. D. E.

Viva Libertad.
Hapuela Enero 3 de 1834.

Dr. Ang. Salas



SELLO D.
VALE DOS REALES.

1833
Y
1834.

dena ~~que~~ de una y otra loma que están Este, Oeste,
Nuestro, al mayor alto entre las serras de Bana y Huas
de donde se divisan al Norte unas llanuras y aun la
cima del mismo Norte, y bajando una loma de montes
bajos a distancia de catorce cuadras de la altura un pu
cinos Este, Oeste, con el puente de piedra y laguna que
se haya inmediata adicho puente por donde pasa el ca
mino a Vereda del Cinto. Minillo que va a Sacapigu,
dejando medidas en el anterior rumbo siete veinte y
tres cuadras treinta y cinco varas 2.º que la quebrada
de Pacaya gorda corre al Norte franco desde las Sierritas
hasta su nacimiento que se deja a poca distancia. 3.º que
adelante se para por la Cabecera de tres viviendas o
bracos de que se compone el Rio de Guacari, que pudo
ser los que al tiempo de la medida en catorce de
Sept.º de mil ochocientos treinta y uno, los baginany
mal informados, o por equívocos, dijeron que se llama
ban bracos de Yiguiz: 4.º que el rumbo Norte que
describe el título está exacto en la atención del rum
bo según tres comparados con que se examinó, y tomis
mo lo está la dirección de la Quebrada de Pacaya
gorda desde su procedencia hasta unirse con las Si
erritas, encontrándose al mismo rumbo la bondu
ra entre dos lomas y demás señales por donde se
practica la medida; deduciéndose únicamente que solo
pudo ser que a los tres bracos del Rio de Guacari
se les puso el nombre de Yiguiz, por que los baginany
son naturales y sin duda, los únicos del título, sin

que por aquella equivocacion se persiguen en
nada lo que se le tiene, por que así, a uno así,
siempre la causa del terreno consta de la misma
realidad que brida la Nación. 8.º que las tierras
de la Compañia empesada se hayan durante esto
da la otencion de este rumbo o fin. al oeste del terreno
de los Ingleses, segun el tit. de que se hizo tota-
ra y opinion afirmativa de los baguianos, y aun por
la vista material de las tierras. En consecuencia
combinaron unanimente los partes, en que no
solo, no se introdujo la medida de Alé sobre la por-
tencia de la de la Compañia, sino que entre una
y otras tierras hay suelos valiosos por toda la en-
cina al oeste del terreno de Alé, y tambien en
que al Ciro. Carranco lo habian mal informado
través de los por su parte equivocados, exposit-
endo tambien los interesados o dueños de las tierras
dichas que la medida de Mr Juan Alé se intro-
dujo en sus tierras y que menys han venido
al reconocimiento de no poder como lo expresa el
Ciro. Miguel Carranco en su escrito del folio
terceros. En consecuencia de todo y en vista del
combinamiento de uno y otras interesados lo pro-
pon y testigos de fe que firmo con los que suplen
test. = que estan en vale-
Juan A. par...

Aruba San José

Vol. Angel 12



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.

Florentino Affonso Monod Zimmer

Mr. Fran. ^{co} Soto

Salvo mi fama ^{pu} en paz en paz. Con rancia
la diligencia hata especulacion. 7. huse con
hacendados y Personal Con la Aya. Siguiendo
kumbos del N.º = Rudesindo Cortes.

Bitoniano Dalsende

Valentin Antonio Salas y...

Mediante a estas concluidas estas diligencias, tascare
32^a las Contas y buelsa ala Yntend.^a con aviciada re by parr
nias. Se prevalejo con tenyos en vienes de Encom.^a
mil ochos cientos treinta y quatro

Juan A. Castro



Valentin Canten

328. El 14 de Mayo de 1848, se fue a la
de encensores y a la lotería y a la
por día quince pesos en el transcurso, la vida
y burlas al terreno a 100. Distinguiendo
se ocuparon el terreno en el transcurso
de 12. 14. el terreno. Distinguiendo y la vida
en un mismo lugar se fue a la lotería.

El C. Mij.^l Cacerenza de este vecindario, y a nombre de la Com.
inglesa q. represento como Quera de las taas. q. sobre el Bolson de
Barba compró. al Estado Mr. Isaac Halle, en uso de el taas ludo
y. se sirvió dar me de las ultimas diligencias practicadas p.^a destino
dhas. taas. y esclaresca su verdadero conformamiento confundido
las q. corresponden a la Comp.^a descubridora del camino de San Jacinto
ante y. en forma de dho. digo: q. p.^a las declaraciones q. en q.
cumplió con sus dehas en el recon.^{to} practicado ultimam.^{te}, y
q. mejor de aclarar los motivos de uno y otro terreno, a confun.
mas la materia; y abieno campo a disputas intrincadas.
Quatro to.^s impu.^{es}, libros de D.

Quatro tocos, impunciales, libros de toda tacha, aseguran
minimamente q. el agendo agasimenter colocandose en el punto
mudo vacallas gondas designo al go la linea diversionia entre
las tatas. de Hale y las de la Comp^a, sin reconocer ocularm. u
señales q. da, y puntos q. sita de Amosnam^{to} Adomas encierro
como cicato q. los baazos de Yiguis relacionados en el Tit. 10 son
de Eucanani; de mananca q. entac este y aquel Rio se cruzan
to sucesivo la contienda; p. q. si es el primero las medidas de
le se introducen en el terreno de la Comp^a agasimenter y si el seg
do, son imperfectas y viene a quedar incompleta la area, o m
ro de Caballerias q. expresan los titos.

Observe V. C. Gostende y compare estos con la relacion q.^a he
los top.^{os} en la pregunta 8.^a; y deducirá infaliblemente la im-
pacion del Aguinensson, su poca exáctitud y la ninguna con-
sistencia de la Hacienda Vaba, y de particularcs. Estoy p.^a decir
y llevo la cuenta p.^a donde expresan mérida, recorrido el top.
pues q.^a uno de los top.^{os} expresan las dili.

Muy natural era q. sinverse entonces citando los p^{tos}
q. en la 6.^a pregunta aspien los t^{os}; e.a tambien una
obligacion suya habia hecho defension, de Guasari e b.



SELLO 3.
VALE DOS REALES

1833
Y
1834.

pa.^a existia toda confucion; y despa perfectas de una vez
las medidas; más sospecho q.^e estuviéramos.^a y con el fin de
duplicar costas, desentruendo sus debras, y da ocasion a accla
mos, como sucedió con el futeo, y la Balsa p.^a la Guabanda del
Acorinto &c.^a

En resumen y p.^a resultado del Cotejo entre los titos, la diligencia ultimamente practicada, y las declaraciones q.^{as} presento, concluyo, no conformandome con el aconose y destino hecho; y en caso de declararse p.^a S. balseao, asisto pagar las costas q.^{as} a tasado; pues q.^{as} siendo culpa de el Aguirreman, no habia distinguido categoricamente las vias, y demas señales q.^{as} constituyen Amojonam.^{to} es a su cargo semejante reposicion. y p.^a tanto.

A. V. Vido q. se sirva declarar p.^a insuficiente el expresado acoso, to
y en consecuencia q. se me indemnisen p.^a el Agaimensor los
perjuicios q. deduciré y proovare a su tpo. y se me devuelva p.^a
la Hacienda publ.^a la cantidad enterada en Acaas como balon
de las taras. q. p.^a disputas y no poder disponer de ellas p.^a la
insatisfaccion de sus linderos no les quiten ni convienen a
mis Vecindantes. Es fuerza q. imploro con el foram.^{to} nro. &c.

La Comandancia de misa La Vaca

J. Domingo
Cruzado

Nature's great dispensation. The sun gives us heat & light
and the moon gives us tides & seasons.

Conting. Sacrificandis qui non possunt

pour que le prince en soit le tout le long de son règne
et qu'il en soit le tout le long de son règne

Sept 22 1880. San Francisco, Cal.

- 3.^a Dijo: que encierra la pregunta si se le ha en todas sus partes. Añ:.
- 4.^a Dijo: que no reconoció al Agaimenson, ni reconoció tal Pío, por lo q. no los enseñó bien a ninguno. Añ:.
- 5.^a Dijo q. se haya dñ. Pío de Guaraní, en medio de Pío de Miquelá, y una quebrada llamada de los conyes, y la corriente es de Este a Oeste, en el paso en q. el q. declaró lo pasó. ese día. Añ:.
- 6.^a Dijo: que encierra la pregunta en todas sus partes que le consta por haber conocido personalmente. Añ:.
- 7.^a Dijo: que hay bastante distancia, y q. abría por allí como veinte cuerdas, y q. para llegar al traseco del segundo había en su camino trancos, y q. por sus nacientes se pasan lugares por rifirifos, y que trabajando con orden y llevar un rumbo Noto segastaran dos días. Añ:.
- 8.^a Que la ignora. Añ:.
- 9.^a Dijo: que acompañó al Agaimenson del conde de la randa, hacia como al río de los q. lo acompañaban era de desapeo en ciba. Añ:.
- 10.^a Dijo: que se negó el q. declaró, y el pñ. Ant. Chela afirmó la dilig. practicada por el Agaimenson por notoria dñ. dilig. conf. me con lo q. había practicado el report al caso si dijo que en compañía de Genquas de la compañía de Miquelá, y que con



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES

1833
Y
1834

12

por dñ. Vicente. Pío de Guaraní. en la ciudad
enfrente del puente q. se hizo viene q. es mayor
edad y firma con sus y sus hijos de dñ. Vicente.

Juan de la Cruz - Ludecindo Condova

Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

- En seguida pregunta por el hijo al pñ. Ant. Chela
los vecinos de Miquelá si q. al decir q. al decir q. eso con
forme a dñ. por el cual q. al decir q. al decir q. eso con
lo q. al decir q. al decir q. al decir q. eso con
minado con la copia al pñ. Ant. Chela interrogatorio de pñ.
Añ:.
- 1.^a Que conoce al q. lo pregunta indistintamente la gente
de la randa. Añ:.
- 2.^a Dijo: que si acompañó al Agaimenson al reconocer
al q. se vio han por los días. Añ:.
- 3.^a Dijo: que encierra la pregunta q. se le ha en, ignorando
si se le ha a quel punto de donde se fue. Añ:.
- 4.^a Dijo: que no reconoció al Agaimenson el Pío de
Guaraní, ni los enseñó ninguno de sus hijos. Añ:.
- 5.^a Dijo q. conoce el Pío de Guaraní, pero no por ser
de la randa. Añ:.
- 6.^a Dijo: que ignora la pregunta en todas sus partes.
Añ:.
- 7.^a Dijo: q. la ignora la pregunta. Añ:.
- 8.^a Que no le consta nada. Añ:.
- 9.^a Dijo: que el q. declaró acompañó al Agaimenson

memoria de como alas nueve de la mañana
hacia como termino de la tarde y que en las
no se separa del que se declara.

discreto q. le p. a su vez y en la tarde. Ma.

10. Dijo: que cuando al d. declaro y d. P. de cuando se
daba a su mano la dilig. Ciudadas por el Agrimen-
to, que que daba justicia q. se iban demandando
tierras de la Compañia. Y preguntado al otro si su-
curre con alguna parte de haber recibido tierras de
india. Fue lo dho. y la ciudad en posesion del punto
terreno q. dho. tiene en d. de su mano y asegura
que es mayor de edad y fidedigno Camargo y
fijo de dho. lo d. Certifico.

Manuel M. Benito Antoni Salas
Juan M. Benito Felipe Salas

En segundo punto preguntado al pto. Diego. Ma.
vecino de Hencera en q. por ante los testigos de ma.
tenido lo recibí juramento q. no conforme a dho.
por el qual oficio decia verdad en lo q. supiere
y lo que preguntado y siendo examinado con
anexo al anterior interrogatorio dijo. Ma.

1.º Que conoce al d. lo p. a su vez y d. no lo tocan las
verales de la ley y responde. Ma.

2.º Dijo: que acompaño al pto. Agrimenso Juan M.
Ma.

3.º Que y cuando en todas las partes la pregunta que



SELLO 5.º
VALE DOS REALES.

1833
Y
1834.

le han. Ma.

4.º Que cuando el Agrimenso al Pto de Guarani, ni menor
lo en verso los bases. Ma.

5.º Dijo: que se haya el Pto de Guarani en medio del Pto de
Alajuela, y una quebrada nombrada de Conejo, y con de
E. a C. Ma.

6.º Dijo: que cuando la pregunta en todas las partes. Ma.

7.º Dijo: que ha mucha distancia desde donde dio el segundo
base de Triguero Ma. segun del, pero que no puede calcular
cuantos cordadas abra por no tener conocimiento en la ma-
rena, pero que por lo menos seguirian dos dias para ye-
gan a go. Ma.

8.º Dijo: que si ha de decir que cuando se practicaron esas me-
didas, no se habia firmado ni se ha reconocido de los
puntos q. se tiene el título, ni se reconoció todo el terreno,
por los nombres q. se marca el título. Ma.

9.º Dijo: que le pareció q. como alas diez de la mañana yegaria
y q. como alas dos de la tarde se retiró, practicando el d.
se benid por no haberle muchos cosas a don Mij. Guaman
id. Ma.

10.º Dijo: q. aunq. sabe q. don Juan Anz. fuese la hiza fueria
para q. firmasen ignora por q. moribundo no querian ha-
cerlo. Y en quanto al otro si dijo: que encontraron con las
tierras de la Compañia de Alajuela, y q. causaron por-
ellas. Fue lo dho. es la verdad en fuerza de juramento que
es mayor de edad y fidedigno por decir notaben lo hago
con la tarifa de aho. lo d. Certifico.

Manuel M. Benito Antoni Salas
Juan M. Benito Felipe Salas

el mismo acto presento por testigo al cño. Prorrio
Contra vecino de Heneida a quien por ante los testigos
de acuse le hizo juramento q. hizo conforme a dho.
para el qual ofrecio decir verdad en lo q. supiere y le fue
preguntado y siendo examinado con arreglo al anterior
interrogatorio dijo. Alla:

- 1.^a Que conoce al q. lo presenta y q. no lo rocan las generales
de la Ley. Alla:
- 2.^a Dijo: que no acompaño al agrimensor el dia del acuse
sino. Alla:
- 3.^a Dijo queda ignorado. Alla:
- 4.^a Dijo: no sabe nada. Alla:
- 5.^a Dijo: Que se haya el Rio de Guarani entre la quebrada de
Concho, y el Rio de Masfuela, y su comiente es de Est. a Oest. Alla.
- 6.^a Dijo q. viviera en toda sus partes. Alla:
- 7.^a Dijo: Que duda onde vivieran el segundo trazo de Triguera
havi alguna distancia q. yegan a el, pero que no puede
viviera en la montania, y q. le parece q. no puede ser mas
de dos dias lo q. segarranan q. yegan a dho. punto.
- 8.^a Dijo: Vueno le comprendo por no haver andado queriendo
el cño. Juan Antonio por no haber andado queriendo.
- 9.^a Dijo: Vueno sabe por la razon q. tiene es puesta en lo
anterior pregunta. Alla:
- 10.^a Dijo: Que sabe q. el cño. Prudencio condaba enqueriendo
firmar pero es por q. solo ayo devia del mismo.
lo dho. es la verdad en fuerza del juramento q. fecho
asir. lo q. certifica y firmo con miyo y testigo

Manuel *Manuel C. Corilla* Jose vi xio con
Hernandez *José de Subarriera*



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES

1833
Y
1834

15

el mismo dia presento por testigo al cño. de
Contra vecino de Heneida a quien por ante los testi-
gos de acuse le hizo juramento q. hizo conforme a dho.
para el qual ofrecio decir verdad en lo q. supiere y le
fue preguntado y siendo examinado con arreglo
al anterior interrogatorio dijo. Alla:

- 1.^a Que conoce al q. lo presenta y no lo rocan las generales
de la Ley. Alla:
- 2.^a Dijo: Que si acompaño al c. Juan Antonio por no en el re-
conocimiento q. se refiere la pregunta. Alla:
- 3.^a Dijo: Que viviera la pregunta, y sucedio como se refie-
re en ella. Alla:
- 4.^a Dijo q. no reconoce el agrimensor tal Rio por lo
q. no lo señala bajo ninguno. Alla:
- 5.^a Dijo: Que se haya el Rio de Guarani entre el Rio de
Masfuela, y una que brada nombra de Concho, y su
comiente es de Est. a Oest. Alla:
- 6.^a Dijo: Que es cierta la pregunta en todas sus partes, q. le
compra por no haber ocurrido personalmente. Alla:
- 7.^a Dijo: hai bastante distancia de donde divisan el Rio hasta
yegan a el pero que no puede calcular quantos con-
dadas habra por no tener conocimiento en la montania, y
que le parece q. no puede ser menos q. dos dias lo q.
segarranan para yegan a dho. punto. Alla:
- 8.^a Que la ignora en todas sus partes. Alla:
- 9.^a Dijo: q. acompaño al agrimensor desde como talas diez
de la mañana hasta las tres de la tarde, y que se des-
pidio de ellos diciendoles q. las tierras no estaban
complicadas con las de la Compañia, y que siguieran
segua el acuse q. lo significaba. Alla:

August Belmont

Señor Jefe de la Intendencia de San José
 20 de Julio de 1833. Recibe V. S. la presente y cuatro

Unidad de la Intendencia para
 que no obstante la ley de 14 de Julio de 1833
 y este Real Cédula que acompaña a
 dicho.

Gallegos

En la fecha de devuelto a la Intendencia con 16 de Julio de 1833
 Intend. Jefe de la Intendencia. Don José Tito. Latorre de mi
 chorrentes firma y gas.

Visto la ley. Suplico que cuando y lo expuesto
 al Sr. Fiscal de la Intendencia en el informe anterior: con
 rito a los Abogados procuradores p. el Sr. Miguel
 Latorre y demás autoridades que se han en el
 de una Exped. de siendo necesario declarar la
 en la burocracia suizada tanto el Sr. Miguel
 y el Sr. Latorre, ya p. bien del Sr. y q.
 carta del mismo Sr. Miguel Latorre: en pudiendo
 con rito de una ley que se pudiese la ley
 en todas las cosas que se pudiese la ley
 libranza al Sr. Miguel Latorre, en la forma a que



SELLO 3.^o
 VALE DOS REALES.

1833
 Y
 1834

practicada por el Sr. Miguel Latorre con la ley de
 Uniones del Sr. y siendo en la Intendencia el Sr.
 Latorre de San José. Manuel Latorre, se le autoriza
 en bastante forma para que pueda a la Intendencia
 en el Sr. Miguel Latorre que comprando los títulos li-
 brados en favor de Sr. Juan Latorre, poniendo lo
 Sr. p. el Sr. y siendo al Sr. Miguel Latorre y al Sr.
 Miguel Latorre. Con el Sr. Miguel Latorre a quien se
 Latorre el mismo Sr. Miguel Latorre. En caso de que ambas
 partes han de concurrir a la ley. Si una de
 ellas se rescatara, y no admitiera a la Intendencia
 la Intendencia de la Intendencia. Resolviendo este Exped.
 a una Oficina para lo que haya lugar, pro-
 curando un informe circunstanciado del Sr. Miguel
 Latorre, devuelto para ser una carta de la
 Intendencia. Miguel Latorre con rito de Sr. Miguel
 Latorre al Sr. Fiscal y a los Sr. Miguel

Miguel Latorre

Don José Latorre

Manuel Latorre

En la

fha. yo uno de los de ante. Del Tercero de Su Com.
 fha. de las oficinas de la Intendencia genl. a un
 asi al otro fha. de ante. Cienzo. y un
 una firma con unido

Don Valeriano


Juan Manuel Villalobos


En la misma para a casa del Agente genl.
 Juan L. Carazo, e impunto de la pasad. que en
 dice dize que se conforma con el nombrado como impu-
 cial y de provida, y que nombra por su parte para que
 le represente en la medida alguna. Es Muillo ya
 el Comis. que tiene del terreno como por que no
 excediendo que su personalidad pueda hacer algo en
 su favor. Suplicando si que para conseguir si
 medida de las tierras que defiendo, Camacho
 han abarcado sobre las de la Com. de Atapulca,
 cimen aquellos interesados para que acudan a esta
 vida con los titulos de sus tierras, pues de otro modo
 seria dificil al Comisionado hacer esta obsequio
 que ha motivado este impunto juicio. Esto resp-
 y firma. Castao

Don Valeriano


En la misma y con el mismo objeto para
 la del fha. Atique (varana) y autorizado
 que queda suscripto del fha. de la pasad.
 Anterior, y que nombra para que comen-
 la operacion a los fha. Mucho de los
 Antonio de los fha. de terreno y firma
 Valeriano
 Mica. Caranza



SELLO 5.
 VALLE DOS REALES

1833
 1834

18

fha. a genl. San Jose Manuel Catorce de mil
 Manrique Ninoval genl.

Manuel Catorce de mil
 fha. a genl. San Jose Manuel Catorce de mil

fha. a genl. San Jose Manuel Catorce de mil
 fha. a genl. San Jose Manuel Catorce de mil

fha. a genl. San Jose Manuel Catorce de mil
 fha. a genl. San Jose Manuel Catorce de mil

fha. a genl. San Jose Manuel Catorce de mil
 fha. a genl. San Jose Manuel Catorce de mil

fha. a genl. San Jose Manuel Catorce de mil
 fha. a genl. San Jose Manuel Catorce de mil

fha. a genl. San Jose Manuel Catorce de mil
 fha. a genl. San Jose Manuel Catorce de mil

fha. a genl. San Jose Manuel Catorce de mil
 fha. a genl. San Jose Manuel Catorce de mil

fha. a genl. San Jose Manuel Catorce de mil
 fha. a genl. San Jose Manuel Catorce de mil

dia Marzo veinte de mil ochocientos treinta y quatro.
 Por recibido el exp. del Decreto q. antecede hapue como lo pue
 la Entend. al. Notifique a los Apoderados del C. Miguel Cana
 za q. p. el primero de Ab. deben tener echa la p. de la
 entos del titulo q. acompañarán en la medida: Citue por medio
 oficio a los C. B. teniente Coronel Jose Arg. Solo, y Rio Muxillo, al
 meo como dueño Colind. y Apoderado de la Compañia em
 savia de la Ciudad de Mos. para q. el dia dos de Ab. por si o p
 Apoderado se reúnan en el paraje donde Caen las agüas de las
 guetas q. se unen con las Lubradas, nombradas pacallas gord
 al reg. Como Apoderado del Agrimenor oial. a quien se le di
 para el prim. de Ab. se reúna en esta Ciudad en mi Casa: Añ
 provei, y firme ad. Contor. lo q. Certifico = Entre renglon =
 Con sus titulos = v. C.

Man. Josef
 & Palma
 Vicente Barrantes
 Juan Manuel Morales

En el mismo dia se diuio el oficio prevenido en el auto
 antecede a el Apoderado C. Rio Muxillo y v. dho. oficio a
 Villa de Barba el C. Jose Cerdas =

Man. Josef
 Palma

En veinte y dos de marzo hie saber el Decreto q. antecede
 los Apoderados del C. Migl. Cananza, y entendidos de
 quedaron entendidos, y lo firmaron, de q. Certifico.
 Man. Josef
 & Palma

Vudecindo Cordova
 Vicente Barrantes
 Juan Manuel Morales

C. Hector de Mabilay Min. P. de

He recibido la nota de v. p. de
 22 del corriente en la q. se le
 comunicia por la H. de G. al.
 p. la Mensura y Moponant. de
 las tierras del finca Juan P. de
 e y las de esta Com. y en
 tendia de su providencia
 toz pronto p. el dia 2 del
 corriente por si o p. de
 a comunicacion p. q. v. de
 el Men en su despacho.

Dios

Don Libertad
Hoyuck. No. 27 de
1834

Don Ang. Soto

Don
C. Chan. Palma 20

Señorita doña D. J. de la
Luz de su merced, y ha
viendo concurrido a efecto de no
contenderle el suplico me lo dirime
le en consideracion a mi muchas
cesaciones, y de otro legajo, f.
tante. f. f. a quel legajo tuvo
la confianza de nombrarme como
al. de honor se hic en la a
con pauto otro, propuesto a di-
bir de la senalado cuando f.

no disponga.
 puede si le parece salir de
 a dormir a mi casa del mon.
 f. manifiesto de este
 la laguna y milieno el
 rumbo salir a los ir a la
 y tomar obediencia de manifiesto
 rumbo de salir a este p.
 si le parece si a si no
 Andra la ondul de
 Dios
 María
 No



SELLO 3.^o
 VALE DOS REALES.

1833
 Y
 1834

En el mismo dia se dio fin al oficio q. esta p. en el auto ante
 y lo firmo = al C. con. Coron. J. de Ang. Joto = lo test. no v. =

Man. J. Jofe
 Palma

Por recibidos los oficios del apoderado, y Colind. agregase a este exp.^{te}

Palma

En la Ciudad de Cuzco a prim.^a de Ab.^{il} de mil ochocientos treinta y
 quatro. Havia q. seran las Cide de la mañana de este dia salir
 acompañ. con los t. de actuacion, y apoderados del C. Mig. Car
 ranza, a reunirse a la b. de Narva con el C. Pio Muxillo. Asi
 lo provei con t. =

Man. J. Jofe
 Palma Juan Manuel Mordel
 Antonio Salazar Rudecindo Cordova
 Vicente Bogan

En el punto ge. V. señalada
en la zona ge. lista.

Mesa Abril 10 de 1834

José Angel Solís

Com. Mueptor de Acabala Manuel
Palma

La casa de Campesano de
del Sr. D. D. Muriel



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.

1833
Y
1834.

23

Juan Hernandez, y no estando presente el Sr. D. D. Muriel, y
el Sr. Santos Muriel quien en presencia de los Apoderados del Sr. D.
quel Caranza, y tpo. Con quienes actúo dice q. el Sr. Muriel no pue
de Comparecer a Causa de estar su esposa de parto en Cuya virtud
devo de mandar salir al reconocim^{to} del primer mojon. An lo pro
va, y firme con los Apoderados, el Sr. Santos Muriel, y tpo. de que
Certifico.

Man. Palma

Santos Muriel

Palma

Prudesindo Cordova

Antonio Salas

Vicente Segurtes

Juan Manuel Morales

En dho. dia haora q. serian las diez del dia segun se me a dho. por
los interesados, habiendo llegado segun dicen el Baquiano C. Juan
Hernandez, y preguntado a los Apoderados del Señor Caran
sa si saben, o han oido decir q. el lugar donde estamos es el
primer mojon q. sea la copia q. con fha. veinte y tres de septi
embre de ochocientos treinta y uno, quemando se coreque a es
te Expediente, respondieron q. han oido decir q. el Rio de
Porrali es el primer mojon, y estando presente el Sr. Santos Mu
riello vecino de la U.^a de Bawa dijo que le consta q. el Ri
do lugar en q. estamos es mojon de las tuas q. midio el Sr.

Comienzo por Juan Ant^o Castro de conformidad con las partes
reconocen al Rio de Porosari donde se haya un palo de guenillo, y
y una piedra puesta por los Afoderados del Sr. Cauanra: Confor-
me todo con lo practicado hasta aqui puseguí al nombramiento
de Contador y Tiador de Cueda el primero lo fue uno de los tu-
tigos B. Vicente Bogante, Diego Muxillo, y Victorio Cortes Tiado-
res de Cueda a quienes les recibí juram^{to} (con presencia de los tu-
tigos con quienes actúo) que hicieron por Dios nro. Sr. y por Santa Cruz
el qual ofeccion cumplie fiel y legalm^{te}, y yo dho. juez tomando
una Cueda de cincuenta varas Castellanas la entregué a dho. tu-
dore; Conforme las partes con lo practicado en esta diligencia fir-
man con migo, y tgoi.

Man^l Tor^l Santos Muxillo
N. Palm^l Antonio Salas
Rudecin^l Do^l Cor^l Dou^l

Jocovizorio cor^{tes}
Vicente Bogante
Juan Manuel Morala
Camunando al Verle.

En seguida tomaron la Cueda los Citador arriba y sig^{do} midiendo
mos el camino q^{ba} para Sarapiquí hasta q^{ba} la quebrada y para
ome Ciudad de Santa y q^{ba} dho. donde se encontro con el B. Rio Muxillo
en hio presente que no habiendo picadura se le sigue porquicio
Comitente, y yo dho. juez en virtud de lo mandado sig^{do} con
hombres abiendo Caril q^{ba} sera la una del dia. Abi lo por
por diligencia firmando de conformidad con las partes.

Diligencia de ind. que de ltra dnd.

En el paraje nombrado el bolson de Muxillo, el dia
del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno, yo
Cano. Juan Antonio Castro para dar principio ala me-
dida del terreno nombrado segun una expediente, acompa-
nado del Cno. Rio Muxillo, y por el camino de San-
pique, midiendo y tenigo, me puse en el camino cerca al
Este del Rio de Porosari, o Porosari en la quebrada don-
dese que hacen el curso del Rio segun y el bolson de
Barro grande se haya un salto que hace el agua
del mismo Rio Porosari como de cinco varas de altura
al cual forma una poza al pie y señalando en quatro
por primer punto, dejando dicho Rio al hombro izquierdo
buelto y cayendo al Oeste se tendio una Cueda de cin-
cuenta varas Castellanas, con la que por medio de los
medidores se empezó a medir por una Manera de montana
hasta llegar ala Cabecera o nacimiento de la quebrada de
que así nombran, y siguiendo esta agua pasando por el
paso del Camino del Cno. Rio Muxillo que va a Sarapi-
quí, dejando al Sur una línea o saca de agua que va
para el Barrio de Porosari y Sarapiquí, pasando a la uni-

4
en de estas aguas con las del primer brazo del río de
las Sierritas al qual le caen otros brazos, o ríos, muy
adelante, y siguiendo aguas abajo fuimos con ciento
quarenta y seis cordadas tres varas adonde las presen-
tes aguas se unen con las de la Quebrada nombra-
da de Parayas gordas que corre de Norte a Sur.
Las cabeceras de las tierras al Norte conocidas por del
Caissal y Canisaliyo, de cuyo punto se haya al Sur
y con una adistancia de quince cordadas, con procelos
del río. Juan Antonio Parafra en el río de Sierritas
grande; y después la unión de las aguas dichas
aguas por segundo meyor, puestas las cosas al
Norte siguió la medida aguas arriba de la
Quebrada de Parayas gordas, y pasando por
su nacimiento que está a poca distancia, se atravesó
por la falda de una loma de montaña
hasta caer al río de Pararai, sobre cuyas aguas
as caminamos, y después su procedencia al lado
derecho, caminamos al primer brazo del río de Sierritas
al qual pasamos y fuimos al segundo, y de este al
ultimo de que se compone o forma dicho río,

25
Caminando sobre sus aguas y pasando por su nacimiento
en la mayor bondad de una y otra loma que están
Este, Norte, subimos a lo muy alto entre las Sierritas de
Barva y Ulas de donde se divisan al Norte un gran Ma-
niz y aun la mar del mismo Norte, y bajando una
loma de montes bajos a distancia de catorce cordadas
de la altura, nos pusimos Este, Norte, con el puente de
piedra y laguna que se haya inmediata a dicho puen-
te por donde pasa el camino o vereda del Ciudad Mu-
sillo que va a Sarapiquí, dejando medidas en el an-
terior rumbo ciento veinte y tres cordadas trece y
siete varas y el indicado punto por tercera meyor, del
qual puestas las cosas al Este siguió la medida por
unas medias lomas y llanos abundantes de piedra
mucha munda, arenosa y adonde quasi no hay otros
arboles que pocos medianos secos hasta caer a la
Quebrada del puente de piedra, y siguiendo aguas arri-
va de esta paramez por el indicado puente y nacimiento
de la Quebrada, en cuya inmediación al lado del
Norte y con una adistancia de quince y siete varas
se haya la Laguna que se ha mencionado, y bajando
a la mar. Volvimos de las Sierritas de Barva y del

23 Mio Segundo se contaron ciento quarenta y siete varas,
 de cuyo punto y quarto mojon, buelty los carac al Sur si-
 guio la medida por la linderia de los citados Señores de
 Branda y del rio segundo y pasando por el nacimiento del
 rio de Porcoj, o Porosani, fining con ciento veinte
 y tres cordadas, a seraa esta medida en el mojon pri-
 mero adonde fue principiado; advirtiendo que aun-
 que al Norte y al Sur hay terrenos utiles valdros,
 los he repetado repetición del fin. Pio Manilla
 por el derecho que a ellos tiene como empresario
 del camino, o Vereda de Sargipum: que al Este del ten-
 de Porcoj o del Seno del rio Segundo y por lo quebrado
 y desigual es incapaz de medirse aunq de ser una
 montaña, estos pertenecen a particulares segun asi
 acompañaban, y por tanto no se congrome esta
 Area del numero de Caballerias que el interesado
 me plevino mediate. Todo lo que pongo por
 mi Antonio Castro = Juan Jose Castro =
 Rodriguez = Manuel Castañal = Channon

Molina =

Es copia de su original. San Jose
 Septiembre 23 de 1831
 Juan A. Castro

27.
Plano del terreno medido por demarcacion del Sr. Domingo
Matey en los cerros o bolson de Barva.

Caminando al Norte 123 l. 37 varas

Caminando al Norte 146 l. 13 varas

Caminando al Sur 147 l. 13 varas

Caminando al Sur 123 l. 37 varas

San Jose Sep. 29 de 1831

Juan A. Castro



SEILLO 3.^o
VALE DOS REALES.

1833
Y
1834.

29

testigos.

Man.^l Josef

* Palma

Antonio Salazar

Vicente Bogantes

Dio Amillo

Rudecindo

Cordova

Juan Manuel Morales

Nóte.

En dho. día fueron en el paraje quebrada llana se siguió midiendo
aguas abajo de dha. Quebrada pasando por la saca de agua de tri-
xi, y hasta aquí hay diez Cerdas diez y ocho varas, y de aquí a
donde se junta la dha. Quebrada yana con las Ciguelas, hay ve-
inte y una Cordada, y quarenta y dos varas en dha. junta hay
un palo de yuy grande, y a donde se juntan las aguas a la Ban-
da del Norte un palo de Saico; y Como quiera q^e es imposible
hacer Paviles a la Vega del Rio de las Ciguelas, suspendere la
medida a hora q^e sean las q^{to}. de la tarde, y por amenazar
un tpo. de Agua Asi lo provei Con part. y tpo.

Man.^l Josef

* Palma

Antonio Salazar

Rudecindo Cordova

Vicente Bogantes

Juan Manuel Morales

Liquida

m^{te} habiendo salido al Camino de Minis Norte Sur donde se
 es un palo de 40 q^{ta} como a tres varas de dho. Camino, y
 endo q^{ta} el Agua no caama q^{ta} una gaxa, mande seguir la me-
 dida por dho. Camino d^q se halla con muchas vueltas a
 Causa de milp. fabricadas en dho. Camino, y yeg^d con noventa y tres
 Cuerdas donde se halla un palo de llaña, a oullas del no de las Cigüelas,
 mande suspender la medida para el día de mañana haviendo que
 sean las seis de la tarde, y aunque el C. Pío Muñillo, a dho. en la di-
 antes ed^{ta} se perjudica su parte en la medida de quebrada llaña, por
 motivo de los Cauce, estos fueron echos muy pronto, pues inmediatamente
 en la misma Cañada, de la Quebrada topamos al C. Pío Muñillo
 en nois dho. no llegabamos a la Union de esta Quebrada a las Cigü-
 las. An lo pongo por diligencia con partes y tpo.

Man. José
 X Palma
 Prudencio Condova

Vicente Bogantes
 Juan Estanuel Morales

Baso de Funeral Abril 3 de 1834
 quidam. haora q^{ta} sean las diez de la mañana reunido con
 C. Pío Muñillo, y los apoderados del Sr. Pazanza, no estando
 centes los apoderados de la Compañia impetraria, y Com-
 mes con lo practicado hasta aqui yo dho Juez mando
 mor a reconocer el segundo mojon An lo pongo firme con
 tes, y tpo.

Man. José
 X Palma
 Prudencio Condova
 Antonio Salazar
 Juan Estanuel Morales
 Vicente Bogantes



SELLO 3.^o
 VALE DOS REALES

1833
 Y
 1834.

Haora que sean las once de este dia, mor yegado adonde se
 une la Quebrada de Pacallas gordas con veinte y dos Cuidadas, de
 se varas, y estando presentes las partes de unanime Conventimiento
 dijeron, que el sitio en q^{ta} estamon el mojon referido q^{ta} señalo el
 C. Torimensor gual para q^{ta} en ningun tiempo aleguen ignoran-
 cia; y dho. Juez mande Plavar una Piedra la que queda en
 tre la Caida de las Aguas de la Cañada quebrada Pacalla
 gordas, y vaca de Agua de Ornos, y Tarraces, q^{ta} reunidas Paca-
 llas gordas a las Cigüelas, esta agua camina a la referida Ca-
 ca. An este estado dho. C. Pío Muñillo, fue aunque aparecen de
 se Cuidadas mas de las q^{ta} sea el título deven revocarse en Concede
 racion a las muchas btas q^{ta} por lavores, ristra de buelles, y
 palos caidos en el Camino se han originado, sin las quales hu-
 viera salido la medida; y yo dho. Juez mediante a haver pregun-
 tado al mismo C. Muñillo qual era el uno, y Camino diciendo
 me q^{ta} era el mismo q^{ta} traemos; An lo pongo firme con partes, y
 tpo.

Man. José
 X Palma
 Prudencio Condova
 Antonio Salazar
 Juan Estanuel Morales
 Vicente Bogantes

Am

Mari José
Palma
Rudecindo
Condonay
Dio Nimitz
Armo Salas
Juan Manuel Morales
Vicente Bogard



lo llamado no ve

Man. José Troncoso Affano
Palma Trudencio Cordovazo
Antonio Salas
Vicente Barrantes Juan Manuel Morales

Man. Josef Fudecindo Córdova
 & Elma Licite Bogantes Juan Manuel Morales

Seguidam.^{te} havia q^{ue} serian las Cite dela mañana del dia
q^{uo}to en el paraje del Camino del agua del S. Sebastian. O
te donde hay una piedra, y un filo de est^a delgada. Yo dho. J^{efe}
mande a los tiradores de Cucida porre qui midiendo al ven

le franco a villa dña Huebrada yegando al paso Con dos Cu
das quarenta y una va. aqui se divide dña Huebrada en dos va
sos, y hay un palo de Huapimiquil, y un baranco de peña
donde sigue la medida el qual haviendolo pasado Con alor
nos trabajos se encontro Con la picadura q. Corre de este a de
de la Ciudad de Heredia hay un palo avul picado Con mach
y sigue la medida a Nte. franco, y encontrandose Con el Cam
q. se nombra Taltucio, o Tranquera, del baranco de la Hu
da del Eucarai hay dose Ciudades treinta, y dos varas;
cho. Camino hay un palo de ~~de~~ guero Cononchudo
mande picar, y sig. el Norte yegamos al yuzo de la tranquera
Con siete Ciudades aqui hay una piedra grande, y de aqui se
mos al Norte franco hasta topar Con una Huebrada a la que
gamos Con quince Ciudades, y preguntando Como era el nombre
dña Huebrada no haviendo quien de la razon mande a exarri
al B. Diego Muillo, y los tpo. de asistencia quienes a la buelta
cen sea una fuente de agua q. cae a Niquil, y refrecen
los apoderados del Sr. Caranza q. estamos en la trua. de la
pania. Lo dho Juez mando suspender la medida hasta q. e
la una de este dia, oficie a la Compania impresaria p. q.
medidam. el dia de mañana venga a reconocer el parase
q. estamos. An lo provea Con pater, y tpo.

Man. Josef

* Palma

Viente Boqueron

Rudecindo. Cordero

Dio Muillo Antonio

Juan Manuel Morales

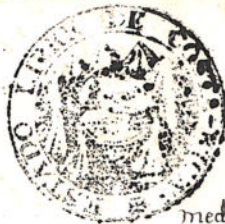
Sim. Manuel Palma

Ala Julia dña. 14. de 1834.

Ala Junta y media de la tarde de
nubilos en todo el ge. medio se haya
entre by things de la Compania, y se en
contandose a fin. Alvarado Alvarado
en esta Ciudad el ge. hasta la fta. no me
lo entregado by things, no puede ac
guarar si para de comparencia para
dia de mañana; pero sin embargo
de todo esto yo voy a apurar en ver
como lo unico p. q. pue el dia de ma
ñana al punto q. L. Señala
Dio,

Envíe Manuel José Molina

En
El Montaña de la C
Pavía Empressaria



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.



32

mediante se pasó el Oficio al C. Teniente Coronel J. Angel Tolo-

Palma

Para q. sean las seis y media de la mañana del día Cinco del pre-
cente se a recibido el Oficio q. mando se agregue a este Expediente.
Lo provee Con partes, y testigos.

Man. José Rudecindo Cordova

Palma

Juan Manuel Morales

Juan Manuel Morales

Para q. sean las doce del día represento al C. Florentino Alford
a quien le fue p. rec. ni reconocia el terreno, en q. estamos d. q. q.
ni, q. es pertenec. a la Compañia impresaria, y recombenido di-
se que qual era el Rio de la Alapuela d. q. fue el bravo que en
la diligencia anterior nombraron yuso de la Franquea es
el perfecto rio de Alapuela, y q. aguas arriba hasta su Cava
sea el el rumbo de d. h. a. l. u. a. Y p. d. h. o. Juez a virtud de ha-
verme echo p. rec. al C. Alford q. p. a. jueves diez del p. rec. Con
cluya Con su Picadura; Suspenda la medida p. a. el miercoles ni-
ve q. se Comenzara en el Rio de Alapuela donde esta la
piedra grande donde subiendo aguas arriba se tomara la
zon de las Cortadas q. hay en el pedazo de l. u. a. q. q.

tiene la Citada Compañía. Conforme las partes con lo practi-
cado hasta aquí firmaron. En el causal anexo del 6.º y 1.º
solano lo q.º Certifico Con tpo.

Man.º Josef
Palma

Vicente Bogantes

José.º Palma

Vicente Bogantes

Indeciso Condova

Juan Manuel Morales

Hacia Abol Cinco de mil ochocientos treinta y quatro.

Para que sean las Cinco de la tarde de este día hemos y-
do a esta Ciudad: Reguntase por medio de Oficio al G.º Tri-
dente gral. Joaquín Ribas si la hía. q.º hay en la Compañía
Impresaria de parte del Apoderado h.º Cananiza, se
pone en la baldia aunque esta este denunciada; o
entrega donde los Apoderados del Citado Cananiza
An lo provea Con tpo.

Man.º Josef
Palma

Juan Manuel Morales
Vicente Bogantes

Hacia Ab. nueve de mil ochocientos treinta y quatro.

Para q.º sean las seis de la mañana de este día salí acompañado



SELLO 3.º
VALE DOS REALES.

1833
Y
1834

los testigos de asistencia lo q.º Certifico.

Man.º Josef
Palma

Juan Manuel Morales
Vicente Bogantes

Para q.º sean las diez de este día hemos y-
do a esta Ciudad: Reguntase por medio de Oficio al G.º Tri-
dente gral. Joaquín Ribas si la hía. q.º hay en la Compañía
Impresaria de parte del Apoderado h.º Cananiza, se
pone en la baldia aunque esta este denunciada; o
entrega donde los Apoderados del Citado Cananiza
An lo provea Con tpo.

Man.º Josef
Palma

Juan Manuel Morales
Vicente Bogantes

Haviendo llegado haora q^a sean las trece de la tarde al primer brazo de Itiquis segun se me adho. Con veinte y siete Cordadas veinte y nueve varas dho. paso se compone de una Cuesta a la parte del sud larga y empinada, y en la Cor^{te} del Agua unas piedras quando crete paso hay arena: De donde Salimos esta mañana al Citado Itiquis hemos atravesado los Zumos y dos Caminos de buelles, y por America un tpo. de Agua hemos Abarrado con dos Cordadas mas donde se halla un lo de Zora q^a mande picar por la parte del Este. Asi lo provee Conformes las partes Contiguas.

Man. Josef Hudecindo Cordova
Palmay

Antonio Salazar

Juan Manuel Morales
Vicente Bogante

Haora q^a sean las Cide de la mañana del dia diez del mes de Mayo siguió la medida al Norte franco, y yegamos al Camino del buelle, hasta Caca al brazo seco de Tuberada onda con trece Cuadas, en dho. sitio de Tuberada onda hay un de sedio. Con unas banas a la cais, y el Citado no q^a traspones queda a la parte del Oeste de dho. lo, siguiendo dho. rumbo al Norte encontramos el segundo de Tuberada onda. Con ocho Cuadas, y de aqui Tuberada onda con dos Cuadas, en dha Tuberada por donde



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.

1833
Y
1834.

Con la Agua hay un salto de Piedra, y aqui se encontro Con la Piedra de la Compañia impuena, y sigue el rumbo norte hasta completar ciento y ocho Cordadas q^a le falta al Sr. Cananea sobre este viento, y haora q^a sean las quito de la tarde hemos yegado a un punto q^a cai al segundo brazo de Itiquis de modo q^a de Tuberada onda al lugar en q^a estamos se han medido veinte y ocho Cordadas, y noventa y cinco con treinta y dos varas q^a hay del segundo mejon al Rio de Maquila suma la Cantidad ochenta y tres Cordadas treinta y dos varas faltando por este rumbo q^a entregar a los apoderados del Sr. Cananea quarenta Cordadas para el Completo de Ciento veinte y tres Cordadas, treinta y siete varas q^a deve de tener este viento: En dho. rumbo hay medidas de la Compañia impuena ciento y seis Cordadas desde el Rio de Maquila a la Tuberada onda Citada. Lo provee Conformes las partes Contiguas.

Man. Josef
Palmay
Vicente Bogante

Antonio Salazar

Juan Manuel Morales

Haora q^a sean las Cide de la mañana del dia once del mes de Mayo mande a los tiradores de Cuesta seguir midiendo al Norte franco, y pasando por un barranco, y un salto picajuto hemos yegado a otro donde es imposible pasar, y

En la Corte de palar dos o tres dias en Culla virtud Confor
me con los Alpodados del Sr. Carranza. Y dho Jues mo
do q se susp. esta medida, y q suplico hasta aqui en
y q. Con ocho Cordadas se repue a hora q sean las
ocho de la manañana de este dia a tomar Conocim
de la tñra q tiene la Compañia impresaria de Alafuela
An lo provei Conforme las partes q firman Act. Con
to. lo q Certifico.

Man. Jor. Rudesindo Cordova
Palmaz Antonio Salas

Vicente Bogantes
Juan Manuel Morales

Haora q sean las once de este dia hemos yeg. a la quebrada on
da donde comienza la X. entre la Compañia Impresaria
la del finado Ale. do dho. fz. para dar Sta. a la Anter
cia gñal. de la tñra q la impresaria Compañia tiene entre
la tñra de Ale. mando a los Alpodados de Cueda levantar
la medida por los Camiles q se hayan pñeros, y al Condo
le pñengo que la Cueda es de las Cordadas como
ta aqui. An lo provei Conforme las partes en esta dñ
y act. Con to.

Man. Jor. Rudesindo Cordova
Palmaz Antonio Salas

Vicente Bogantes
Juan Manuel Morales



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.

1833
Y
1834.

viendose tendido la Cueda por la parte del este yegamos al
rio de Alafuela con Cuarenta y qñ Cordadas, y como quiera que
por dho. rio es imposible media Salimos al Camine de la tranquera
q. dista poco mas de una Cordada del Estado rio, y fuertor en
un Palo de Inafiniquil pñemos las Cuedas al oest, y yegamos frente
del fñro q esta señalado en dho. rio con una Piedra con treinta y
ocho Cuedas quince varas quedando por la parte de Norte
tres varas en lo q. hace la Equi de las dos Picaduras, y est
Concluido ate viento, y sea la tñra de la tarde suspendare la
medida q se a de practicar por la parte del lte para el Lunes
Catorce del pñente. An lo provei Conform. las partes Conlo pñ
tie. y actuando con to. lo q. Certifico.

Man. Jor. Rudesindo Cordova
Palmaz Antonio Salas

Vicente Bogantes
Juan Manuel Morales

Haora q sean las seis de la tarde hemos yeg. a esta Ciudad. do pñengo por diligencia
Contestigos.

Man. Jor. Rudesindo Cordova
Palmaz Antonio Salas

Vicente Bogantes
Juan Manuel Morales

Auto Con

Contiguo. Haviendome entregado la Salvadora Solares el oficio del Intend^{te} g^{ral} Virto lo q^{se} me p^{re}s. E^{proceder} a lo q^{se} se man^{da}, Asegure a este Estado p^{er} los efectos q^{se} haya lugar; Añ^{te} provea Conton.

Man^{te} José

Palma

Vicente Bogantes

Juan Manuel Morales

Heredia 13 de Ab^{il} de 1834

Ahora q^{se} seran las tres de la tarde de este dia Salgo de aqui a dar miⁿ a la Casa de Campo del C. Ro. Nuñillo, para estar mas cerca de primer mofon. Lo provea Conton.

Man^{te} José

Palma

Vicente Bogantes

Juan Manuel Morales

Ahora q^{se} seran las seis de la mañana del dia Catorce me dirijo acompañado del C. Ant^o Salas, y los p^{er} el primer mofon, en donde encontraré a los señores de trabajo, y mandando tirar la cuerda al Norte franco del Oeste, y un guero poco a la izquierda de una loma q^{se} descansa al Este, y a poca distancia enor encontrado el Camino de la qu^{se} hasta aqui hay Quarenta y una Cordadas aqui hay de Albasquillas q^{se} se monda p^{er}car y sigue la medida al franco, y has^{ta} llegado en las Cordadas mas y mas las quato de

Cont.

M. C. Manuel Palma

Tengo a la vista la nota de 11 de Oct^{bre} p^{er} la qu^{se} se man^{da} q^{se} segun la medida practicada hasta ahora de las tierras pertenecientes a la Compañia del finado Man^{te} Hallu, se dirija q^{se} Man^{te} Com^{is} proveyendo parte de la que corresponde a la Com^{is} proveyendo de Man^{te} y Circun^{ta} C. lo q^{se} alla hacen en el caso, presentando la dificultad de estar de unido, la M^ucha Este y Sur q^{se} el C^o no hay mas q^{se} una tray^{ta} del Norte difi^{ci}l de hacer unido; y en caso q^{se} de todo debe decir a C^o que en Circun^{ta} unido de los C^o de Man^{te} y el p^{er} Man^{te} q^{se} la medida q^{se} debe practicar con arreglo a los titulos de Hallu, si estos estan de acuerdo con el m^o de Cordadas q^{se} Man^{te} y Man^{te} y Man^{te} q^{se} Man^{te} el p^{er} Man^{te}, en consecuencia de la medida de Hallu tanto parte de la q^{se} se practica la faja de la Compañia Man^{te} proveyendo de Man^{te} la vista de los titulos de Man^{te}; y en caso q^{se} en aq^u salvar la parte de Man^{te}



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.

1833
Y
1834.

38

tarde suspendase la medida a virtud de q^{ue} no se sabe si de
lante hay Agua p^{or} Verer pues en este Cito pone una Tubería a
la parte del Cito, Conformes las partes con lo practicado hasta aqui.
Dho. Juez lo provee con tgo.

Man. José Rudecindo Cordova & Antonio Salazar
Palma

Vicente Barrantes

Juan Manuel Flores

A distancia de una Cordada de la Tubería donde encontramos un ran-
cho Viejo q^{ue} hay una falda de Nobleza, en donde nos quedamos
hacer tarde. hacia q^{ue} seran las Cite de la mañana del día quince
del mes de acompañ. de los Apoderados del Sr. Carranza man-
do a los Eradores de Cuentas ligar midiendo por la picadura
q^{ue} va p^{or} Jarapiqui Camino q^{ue} habia el C. Rio. Mucho, y han-
subido una Cuesta larga, y bajado otra corta se encontró con el primer
braso del Rio de las Aguas donde yegamos con veinte Cordadas
En dho. paso hay un salto donde caen las Aguas, y en su con-
torno hay una gran picadura declina al oriente pero p^{or}
las muchas arroyos q^{ue} hay, y lo quebrado del Camino no
Dho. Juez mando con conformidad de las partes seguir midien-
do, y han yegado al Rio de las Aguas con nueve Cuentas

8881

SELO 3º
VALE DOS REALES



agui me hicieron pue. lo Afidatador del Sr. Cananxa la m
cha Vueltas del Camino q. se tenga en Consideracion p. lo q
pueda vale til a n. Comitante, y rique la medida por dho. Ca
mino, y haciendo p. q. a dha. Puente de tina. Con Cuarent y Cien
Cordadas, y ocho varas resultan en este Fiento Ciento Treinte y tres
Cordadas, ocho varas; El Puente de tina tiene dos varas de ancho
y como qto de largo, la Corr. del Agua q. para por desaga
de este, a dote dha. Puente dista de la Laguna por la misma
cadenas, Cinco Cordadas. Queda entieg. dho. Puente por lo
for, y no pudiendose medir el Runyo del Norte por lo serado
tfo. procedase a medir el terreno q. falta. An lo p.orei hacia q
ian las doce del dia. Conformes las partes Con lo practicado hasta
aquí firmo Contestigos.

Man. J. de
Palma
Vicente Bogantes

Fudecindo Cordova
Antonio Salazar

Juan Manuel Morales

Haora q. sean las seis y media de la tarde ennos y poado a
Cava de Campo del C. Fudecindo Cordova q. se halla en el
ase del Runo. Lo pongo por diligencia firm. las partes
testigos de q. Certifico.

Man. J. de
Palma
Vicente Bogantes

Fudecindo Cordova
Antonio Salazar

Juan Manuel Morales



SELO 3º
VALE DOS REALES

1833
1834

ia q. sean las ocho de la mañana del dia diez y seis del p.ue.
Sali acompañado de Partes, y testigos a entregar a la banda del
Oeste la tina. q. halla Valdia. segun se me diga por los Afid
derador del Sr. Cananxa; Cullo Amosonamiento se hera p.ue
cente en este Expediente. An lo p.orei Con partes, y testigos lo
q. Certifico

Man. J. de
Palma

Fudecindo Cordova
Antonio Salazar

Vicente Bogantes

Juan Manuel Morales

Haora q. sean las nueve de la mañana de este dia puestas en el pa
lo Anul q. señalo a las partes por primer mejon Conformes, man
do a los tiradores de cuerda, y Contador procigan la medida
en la tina. Valdia q. se encuentra entre la division de media
y Rio de Allajuela, empuandose a Contar las Cordadas de
de dho. Palo Anul por la misma picadura q. tiene al Norte
la referida media. En este primer mejon Corre a poca dis
tancia el Rio de Guacari a la parte del Sur. Conformes
las partes Con lo practicado hasta aquí firmo Cont. g.
lo q. Certifico.

Man. J. de
Palma

Fudecindo Cordova
Antonio Salazar

Juan Manuel Morales

Vicente Bogantes

mediante y p^o dho. Juez mandando a los tiradores de Cuerda proveer la medida con Acit. del Contador y habiendo pasado junto a unos palos de Acazcozco, q^e mande a las partes ficasen y garinos con veinte y nueve cordadas treinta y una varas, al se^glo^g floson del primer Cuadro de Heredia q^e se haya en el Acazcozco, y si enega. En este estado habiendo encontrado con el Sr. Ramon Sarcante me hizo p^{re}c. q^e a la parte del Oeste hay una tira de tira. Faldia que pega con la del Sr. Manuel Carrillo; y p^o dho. Juez mando se mida haver si hay con q^e completar la tira q^e falta; No se le para oficio al Citado Carrillo por no demorar la medida; habiendo reflexionado y p^o dho. Juez, con conformidad de las partes q^e no se aleguen ningun tpo. nos hemos introducido en tira. acazcozco procedase a la medida q^e comienza desde el se^glo^g floson Citado al punto del Monumento hasta topar con el Rio de Masajuela, quedando reconoc. por se^glo^g floson el Citado arriva dho. de p^{ro}vei con partes conformes con lo practicado, y testigos q^e Certifico.

Man^o J^ose
Palmaz

Rudesindo Condova
Antonio Salazar

Viente Protagantes
Hacia q^e seran la una del dia hemos yegado al Rio de la Masajuela con Cete cordadas. Aqui se halla un palo de p^{ro}veniente en el Rio y una Piedra grande frente del Palo



SELLO 3^o
VALE DOS REALES.

1833
Y
1834.

la parte del Norte, y p^o dho. Juez mandando a los tiradores de Cuerda y Contador seguir midiendo Rio arriba, los Apoderados del Sr. Carranza me hicieron p^{re}c. q^e dho. Rio su Cauce lateral hacia por el mismo punto q^e habiamos medido, del Palo azul hasta topar con el se^glo^g floson de la Ciudad de Heredia, y aunque de la parte del Este resulta mas cordadas segun queda anuñciado en este Exped. se conforman, y dan por recibidos los q^{ta} flosones el primer el Palo azul, el se^glo^g el Citado de Heredia, el tercero el que queda Citado en el Rio de Masajuela donde se pone esta dilig^a, y el cuarto donde esta una Piedra grande a la parte del Norte en el Ramo del Rio de Masajuela, que equivocadamente se le puso por sobrenombre el Ramo de la Tranquera: Que se dan por recibidos de la tira q^e encierra este Cuadro Considerando la Situacion del tpo., y no se guarra a su Comitante en Cortas. y p^o dho. J^o accediendo a lo que se me a echo p^{re}c. Conforme a lo q^e se a p^{re}cido mando q^e se suspenda la medida, dese Cta. a la A^untend. D^{ist}. Con lo practicado hasta aqui. Asi lo p^{ro}vei con conformidad de las partes, tirado de Cuerda y testigos q^e Certifico.

Man^o J^ose
Palmaz

Rudesindo Condova
Por mi y por mi Compañero.

Viente Protagantes
Jose vi so xto correa
Juan Manuel Morales

Ra

ora q. seran las diez de la tarde de este dia hemos yegado a la
 Casa de Campo del Sr. Rudecindo Cordova Vaso de un tro. de
 Agua en donde mande eternos, pasteles, y toos. Lo provey Con

Man. Jose / Rudecindo Cordova
 Palma / Antonio Salazar
 Vicente Bogantes / Juan Manuel Morales

Para q. seran las ocho de la noche de este dia yegado a mi Co
 Lo frongo por diligencia Con testigos.

Man. Jose /
 Palma /
 Vicente Bogantes / Juan Manuel Morales

Mercedia Abril diez y ocho de mil ochocientos treinta y quatro.
 No habiendose encontrado quien representara por parte de la Comis
 ma infanzaria, quando yegamos a su picadura. Lo dho. fue para q.
 en ningun tro. halla q. alegar procedase a oficiar al Teniente Coronel
 Jose Angel Soto, preguntandole q. adonde esta su picadura a la par
 te del lte tiene alguna tierra mas; fue diga q. señale despo, fuer
 las q. se reconocieron fueron donde se hace la Equis Caminando
 por la misma picadura q. estava franca, y acabada de
 hacer hasta yegar al Rio de Mapela donde se furta dos yue
 ros en uno. Asi lo provey Con testigos do yorados no 36

Man. Jose /
 Palma / Juan Manuel Morales
 Man. Jose Bogantes

Del fin. Jente. Corra. por tray. foto.

M. Manuel Palma

He visto la de fecha 19.
 del corriente mes, e inquiri
 se su contenido sus deciales:
 q. de donde cae la picadura
 de las tierras de la Comis
 al Rio de la Mapela, de Ch.
 te punto como al lte ha
 bran sonrientes vengas al le
 gisimo Magon de Muestras
 titule en donde se pica
 florentino Soto, y de
 la picadura y de este Mo

82
por biento franco Vmbo
al Normamente conch
y eno en el ultimo en
punta de diamante por
no tener ando alomo
si no q. la picadura de
el al mismo Vmbo.

El no sin embargo de todo
la Comp. no tiene con
de esta persona del que
te univa con tal q. se
de repiten sus mojos de
la picadura q. aya q.
si de este modo si vien
q. se puede conciliar y
tranquila el negocio de
muy tendiendo honra
esto en q. han' suceda

42
no haviendole contentas. Cu
ty por no estar aqui quan
de la daga llevo y si lo
hago. Meo. a su gobier
no y muy convenientes
D. por Union Libre
Mazula Abril 21 de 1834.

Jose Ang. Salas
El

[illegible]

Kaff. Mucronata

En la fha. de diez y seis de Mayo. Fiel en Copia. D. N.
of.º, y fha. de la misma en una oficina.

Q. 7. 8.

El Tinal de Hacienda publica con presencia de los
algunos practicados p. el Comisionado C. Man. Palomero
y en vista de resultar a ellos mismas abusos de
la medida hecha anteriormente por el Agente de
Juan A. Castro sobre los tiempos y la Compañía M.

[illegible]

John A. Moulton

San Francisco, Jan 10, 1892

Good - Spruce

Camino de darapique

perterrese a la Ciudad de Exédras p.^o el N.^o

Viento que



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.

1833
Y
1834.

Para lo que se requiere para una Persona. En la
 Cita que, en virtud de la Real Cédula de 2.^a, si el Abogado
 lo considerase indispensable a fin de la defensoria para
 ciertos, se acordara en la villa de la Comandancia: Asimismo,
 que aunque se publico el Auto que el Abogado demandado ha
 comparecido por escrito ante la Corte, y defensoria del Abogado
 y que por ende, la comparencia para la defensoria en el caso
 de que, no lo era en el presente; pero con anterioridad a que
 se me refiriese de haber sido la defensoria, se le dio el Auto
 para que compareciera en una causa; lo que el demandado le avisó
 que el Apoderado y el Pro. litigante (Abogado) y que
 refiriese de haber comparecido en tal nombre; y que si se
 lea por el Sr. Abogado el personal de que, en la causa
 que el Pro. litigante (Abogado) le habia en el caso
 de mandarse de comparencia que comparencia demandaba. En
 la causa de que se trata, comparencia comparencia.

Porque con vos. se comparencia.

Agustin Peral

Don Juan Delgado

Don Juan Delgado

Don Juan Delgado

En la fca. de que se trata en esta causa.

1724
Lie. Aguilan

[illegible]

Ch. v. P. 6.
G. intro. genl.

El Comisionado para el cálculo de la gran Halla me
dijo últimamente, que el Sr. Tammelhalma ha visto con detención
los Dilig. Anstamts en el exp.º de 23 hñs. y 41. y no se
atrevió a calcular el taño. según dho. medida, sea q. concierne
de cada una de las Dilig. de bastante expresión y claridad no
es posible, y como finis cabal de las operaciones, quando
ordenar un gran cálculo de suma exactitud, como me
cual q. el cálculo, a q. se agregase q. la dho. de 23. es
inconveniente y la q. se agregase hñs. y 41. se simplifica con la
superior, y como si sumara a cada uno de q. ha de ser
una de las dho. y la q. se agregase a la medida hñs.
de 23. y hñs. de 41. se agregase exactamente.
a la dho. medida, y de aquí se q.
el cálculo, no puede ser exacto y el cálculo a exp.



Intendente Intab.

El Comisionado para calcular el terreno medido por el Sr. Manuel Palma en virtud de orden de esa Intendencia ha examinado las diligencias que comprende este expediente desde el folio 23. al 44. y con presencia de las explicaciones verbales q. a conveniencia del auto que antecede le hizo el Esguimenon espe- cifico Palma y segun lo que ha podido purgar de todo, informa: que el referido terreno contiene setenta y siete y media Caballerias, treinta y una cordadas ocho y una tercia varas Cuadradas: que este terreno monto sobre el que corresponde a la Compania em- presaria de esta Ciudad en cuatro y tres cuartas Caballerias, veinte y siete y una sexta cordadas Cuadradas, y que se han agregado al terreno medido por Palma dos Caballerias Cuadradas menos nueve y dos tercias cordadas Cuadradas del Valdivo inmediato: que de estas operaciones se sigue que deducidas de setenta y siete y media Caballerias, treinta y una cordadas, ocho y una tercia varas Cuadradas de toda la Area medida, cuatro y tres cuar- tas Caballerias, veinte y siete y una sexta cordadas Cuadradas, de exes sobre el terreno de la Compania de esta Ciudad, quedan setenta y dos y media Caballerias cuatro cordadas Cuadradas, y que agregandose a este terreno dos Caballerias del Valdivo, resul- ta que el Sr. Halls comprende setenta y cuatro y media Ca- ballerias con la diferencia de cinco y dos tercias cordadas cua- dradas. Esto es lo que ha podido alcanzar el Comisionado de las diligencias del expediente y de las explicaciones verbales de Palma y lo que en virtud de todo se atreve a informar

CNO

practicados p.^o el Comisionado Palma y como desde
20 lras 44, de Comisionante puede afirmarse q. no han
sido medidas ni reconocim.^{to} p.^o q. todo fue solo con
imaginacion del Agente y como debe decirse, á op.
de Buen Obispo, puesto q. en la realidad no solo no se
midio, ni reconoció el terreno, si no q. ni se midieron,
se no significan; y siendo tales medidas el fin. de
el Apote. de del terreno y título, librados á favor de un
mitente, faltando aquel, es indudable q. todo lo demás
es solo de terreno verbal y ficto, y así se debe declarar
como lo reconoce el Ministerio fiscal de Comisiona al Com.
ter. y p.^o p.^o en 24 de febrero del año pasado que re-
solviera á f.^o lo bto. y concluye á la orden al que dice se re-
solviera por otro aspecto al Apote. se comenzando de nuevo
las operaciones, y como digo con vista solo de las expresio-
nes de mi tipo. ¿ que en día ahora con el resultado
la medida?

[illegible]

SELLO 5.
VALE DOS REALES.

[illegible]

Después de lo que tengo la fortuna de ver, y de lo que
se me ha comunicado, me confieso con la satisfacción y
por supuesto, en grande el salubre remedio para
los otros sucesos.

firmemente a de Maceo y. todo equivocado por sus fun-
damentacion con frecuencia de la diligencia practica
por el Agremiador comisionado, pero y. para practica
y. de sus explicaciones. v. v. v. que no constando
el expediente, y si de. alonzo. medidas se dieron al
go. y. Repub. to. y. el mismo comisionado dice en su in-
forme de f. 43 y. los ultimos de Hacia quien compare las
medidas a. M. v.

A. V. Suplico se me declare insoluto de mi mismo valor y efecto las practicas por el Sr. Juan Antonio Castro y el remate sufficientemente celebrado en favor de El Sr. y Compañia: y en consecuencia la Hacienda publica me devuelva el valor del remate anterior en acas; y al Sr. Juan Ant. Castro todas las costas danos y perjuicios intentos, si sea baste todo de justicia y sin perjuicio de lo necesario &

Mig. Carranza

Intend.^a Genl. de Costa Rica San Jose Abril diez de mil ochocientos y
veinta i cinco.

Examinados el C. Miguel Carranza contestado el traslado que
se le dio de este exped. te como re'be del escrito que antecede: el
do en esta parte cubierto el dictamen del J. Acor. que se sigue
al ff. 19. de este mismo exped. te p. a. Menar aquel en todo con
lo, p. dase al C. Carranza el título librado en favor de M. J. P.
Halle, i pongase com. del num. de Cavayeria. renuñada en
rona y valor de estaf. M. lo p. b. m. i. p. m. con
Asistencia lo q. Certifico. J. P. m. i. p. m. con

Love Lionel Lubbock

Virginia Riva

Chicago Benedictine



SELO 3.
VALE DOS REALES.



la jeta se firió al B. Mignel Carransa et título correspondiente.

José María Pizarro Indacojea, Jefe de Plaza, Subletrado del Corto de Costa Rica

[illegible]

John Lee Palmer

Cristiano Benuidey

[illegible]

Inten s.^a Grad. de Constantina. San Juan junio veinte
de mil ochocientos treinta y cinco. Por reserbo esta es parte



SELLO 3.
VALE DOS REALES

[illegible]

For Love & Honor
Capt. Brewster

la fha. se transcribio la provi. anterior al fha. de
dado b. Miguel Carranza, i a los comisionados
Juan Antonio Castro i Manuel Palma



En la misma se dirige con ofo al Subdelegado
Hacienda del Departamento Occidental este exped.
constante de tres Madanos, el primero de cinco
enta i ocho P., el segundo de quince, i el tercero
cinco. Los tres entes.



SELLO 3º
VALE DOS REALES.

1833
Y
1834

En Yverdon, Suiza

Nº 2º 52
1
Juan Antonio Castro me en forma legal digo: que teniendo
des. como todos, i representando en favor de la Hacienda Publica, debo
en cumplimiento de mi deber, manifestar al Sr. D. Miguel Carranza
Palma aguien comisionado en virtud de la ley de 11 de Mayo de 1833
del Poder de la Ley de 11 de Mayo de 1833, que a solicitud del Sr. Miguel Carranza se man-
daron practicar al medio el primer rumbo Norte, Oeste, i Agua
abajo del Rio de la Siquila debiendo hacer unido. Hasta
la union de la agua de este rio con la de la quebrada de Tacar-
agal, quedando que de el surgen equinocia la quadratura del
terreno al Sudeste, bajo de este punto hasta otra quebrada
de igual figura que tambien sale al dicho rio por hacia
le asegurando al Sr. D. Manuel Carranza que sin embargo de que
la primera quebrada era la señalada por un punto hacia el
de se havia medido segun el título, la quebrada de paragal
quedaba era la de una abaja, cuando por que le resultaban
dese. quedaba igual en la extraccion del rumbo, y se abajaba
bue. ficial de Hacienda y de la Compañia Impresora de
Mojeda. segun asi todo se me ha manifestado por el
Cns. Sr. Muñiz y otros que practican la medida de Sal-
ind, segun se que se me ha manifestado por el
vocacione, asistido del Sr. Pablo Moxo, del mismo Mue-
diciendo quedaba en la Ciudad de San Jose y los Sola-
no quedando quedaba contenido de ellas, devida a su
instalacion y agua. Palma no tenia la practica y
conocimiento de la ley de 11 de Mayo de 1833, del Sr. Miguel Carranza
de, sin embargo de que el título de la ley de 11 de Mayo de 1833
se decia el Sr. D. Miguel Carranza, que al Sr. del surgen
o de la quebrada de paragal quedaba con la del Sr. de
la Siquila, quedaba por igual, oportunamente, el poder

Del Cno. Juan Antonio Quintana como alq. quise de edad y
distancia y que puesto en la otra margen de igual adon-
de llega desaba el punto al Suroeste de la ciudad
Ciudad de Villavieja. 2.º que reduciendo el Cno. Meduero
de Cordoba abiceto un Canal caminando de Villavieja de pa-
cayal gorda al Norte franco, no solo, no a torado con
los tierras de la Compañia, sino que ha pasado cierto
diez y seis parg al Suroeste de la Cabecera del rio de Ma-
puela que es el union al mismo Suroeste de los tierras de la
Compañia y en el union punto que una y otra pudie-
ran tener contacto en Villavieja de que la linea al Suroeste
de los tierras de la Compañia como Normas, Suroeste
y la del Yngle al Norte, Sur, segun sus titulos. 3.º que
Caminando por el Canal de Cordoba que es la linea al
Norte de los tierras del Yngle, o del Cno. Carrascano, canal
de que se separa 116 parg arriba del ultimo fluio de los
te el primer brazo del rio de Yngle señalado en el
tit. de los tierras del Yngle, cuyo brazo de rio muy des-
Alapuela, quedando tambien combenido de que equi-
bocayal gorda, es lo que ha originado el union de
del Cno. Carrascano. 4.º que Caminando por el punto
Canal se encuentran ala letra de los titulos los rios de
llaman una ultima cordonde tiene su presidencia
del rio de puca, cuyo Suroeste ha creido el Cno. Carrascano
ser uno de tantos de este nombre que erran en Villavieja
ademas amuecha distancia. 5.º que segun se un ha
visto por el Cno. Murillo, el Comisionado Palma in-
forma a la Yndia, que no encuentra el union de
un salto en el rio de Villavieja que tiene como
cinco varas de altura, hace una poza y tambien



SELLO 3.º
VALE DOS REALES.

1833
Y
1834.

60. 2.
tiene una piedra grande alq. pied. o inmediacion, cuyo ma-
por el el primer que mira el titulo y el que oficio de Villavieja
como alq. cincuenta v. del punto en que el Cno. Palma
empeso su medida y tambien que el rio de Villavieja de Villavieja
este salto, como al Norte franco y que la vereda del cami-
no a Suroeste del Cno. Murillo va paralela con el
sin que se pueda medir por otra parte, sino de que la mis-
ma vereda por donde Palma y yo andamos y asi es que
viendo el rio la linea de union no pudo encontrar ams-
sobre la linea o vereda como tambien se me
a visto que lo informo.

Esta son Cno. Murillo, las equivocaciones comerciales
por el Cno. Manuel Palma acausa de que no encuentra
el union de medida y de la vereda mala fee del
Cno. Meduero de Cordoba, por tanto, y para que el Herra-
Cno. Meduero de Cordoba, por tanto, y para que el Herra-
rio no se perjudique dandole al Cno. Carrascano una
tarea de la que lo separan sus titulos, por un concepto
equivocado y malicia de parte de Cordoba, que tambien
reflexion en dano de todos y de mi honor, y para que de
estas cosas sea interminable al temerario Villavieja del
Cno. Carrascano, aunque el no es culpado.
Cno. Carrascano, Villavieja de los C. Miguel Cor-
reia, que ha sido Villavieja de los C. Miguel Cor-
reia, Villavieja de Cordoba, Manuel Palma, la de los indi-
viduos de la Compañia (hampresaria) de Alapuela, del Sin-
dicado de la Ciudad de Villavieja del Ministerio Pi-
vicio Procurador de la Ciudad de Villavieja de uno y otros ten-
sal de Villavieja, la una y la otra de los supuestos
segun se pregunta al Cno. de Villavieja de los supuestos
titulos y exped. del Cno. de Villavieja de los supuestos
a como de Villavieja, apareciendo todos los procedimientos
estos que estan reservados para combenir, que

Juan A. Castro

Second. *grat. a Caracas. Suo pte. Hago cinco y uno de mil*
Wharney trinidad y gto.
 Tercera. *en tres de agosto de 1795*
 Cuarta. *en tres de agosto de 1795*

Exedra Mayo 23 de 1834

Por Recuerdo, el anterior Dec. to
viene en el: lo provee con testigos lo que
sextifico—

Man.¹ Josef
Palma. Maria Bogante



SELO 3.^o
VALE DOS REAIS.



Aug^o 2^o

El ciud. Man^l José Palma, ante y en forma a D^{no}. D^{go}.
 fue al mio combine se lea tomar declaracⁿ. algos tes-
 tigos, q^e presentare, y q^e bajo la Felision del Jura-
 mento digan: ^{reconocim^{to}} y g^{ra}les de la ley.

Segundo, digan si es cierto como lo es, q.^e en la casa
 de campo del C. Pio Muñillo, este Sr. me manifesto
 una carta del C. Juan Ant.^o Castro, en q.^e le decia ser
 le muy placentero el q.^e yo, hubiere sido el comisi-
 onado, q.^e demandase un apuntem.^{to} de los rumbos
 p.^a cuyo efecto le mandava un cuaderno en blanco
 q.^e mirara q.^e no tenia mas q.^e una casita q.^e le
 havia costado mucho trabajo; q.^e me manifesto
 Dho. Muñillo, q.^e el Sr. de Castro, no havia medi-
 do mas de dos cuaderos, figurando en el suelo
 una cuadrada.
 Tercero, digan si es cierto como lo es, q.^e ala
 to del segundo Meson, el mis-
 mo Sr. de Castro, me mandava un cuaderno en blanco

do mas de dos
una esclavada.
Fexero Digan si es cierto como lo es, q. ala
Veguda al Reconosim. to del segundo Moson, el mi-
mo Muxillo preguntó donde está la saca, de agua
de hornos, y se sin hacer ogercion, ni Repaxio alguno
Luntaxiam. Plamas el epeso de dore cordad.
mas q. el de tener en considerac. p. las buel-
q. se desian de tener en la Diligencia.
tas del Camiño, y q. asi sepuro en la Diligencia.
Quaxta Diga si es cierto q. el cñd. Juan Am

tonio Castro haora hurtimam^{te} q^e dice q^e fue
acompañado del Cno. Pablo Rivas, Florentino
Alfaro, y Jose Solano, combencio de su mala
fee, al ciud^o Reduindo Cordova, de q^e el ma
yor q^e seaya sitado Noera el q^e resaban los
titulos, y q^e Cordova otorgo diciendo q^e era
verdad.

Quinta q^e si alguno de los Declarantes
sitase algun berino de estraja Juridiccion
pido seagan compaseser ante este Jurgado
q^e ofiesca enderisax las dictas del camino
por todo lo qual—

AN. Pido se sirva proveer lo q^e defo pedido: deool
viendoreme, las declarac^o p^a el huro q^e meco
responda, Juso en forma y en la mesera
rio N^o.

Man^l Josef

Palma

Duo^o D. veinte y seis de Mayo de mil ochocientos

Por presentado con el anterior hure como lo pide exp^o
ido con testigos lo que Certifico.

Joas^o Solano

Pedro Zamora

Juanin Aralla

En la misma fecha presento la parte por testigos
el Cno. Reduindo Cordova de esta veinda aqui



SEPTO 3^o
VALE DOS REALES.

1833
Y
34

Certifico conosco y por ante los testigos de mi as
tencia le xeriv^o juramento que hizo en la forma
aconitumbiada v^o el qual ofiesca derix verda
en lo que sup^o x^o y fue x^o preguntado y r^ondolo con
axeglo al interrog^o torio que esta por cabera ala p^a p^a
gunta d^o q^e conosco al que le representa de v^o itay
que no le tocan con el las generales y responde ala p^a
za que es cierto y verdadero todo su contenido y respo
de ala p^a y d^o que no entro en nin^o un comben^o con el
C. Juan Antonio Castro pues el no hizo mas que por sup^o
v^o Alfaro y Jose Solano, pues el no hizo mas que por sup^o
ca del Presv^o x^o C. Pablo Rivas en senar las p^a d^o x^o y
x^o pando ala p^a que de la estraja que tiene echo
cho es la verda^d en fuerza del juramento que tiene echo
en el que se as^o y x^o ratifico leida que le fue esta r^o
declaracion esp^o rando se de edad de quarenta años
y firmo con mis^o y testigos lo que Certifico.

Joas^o Solano

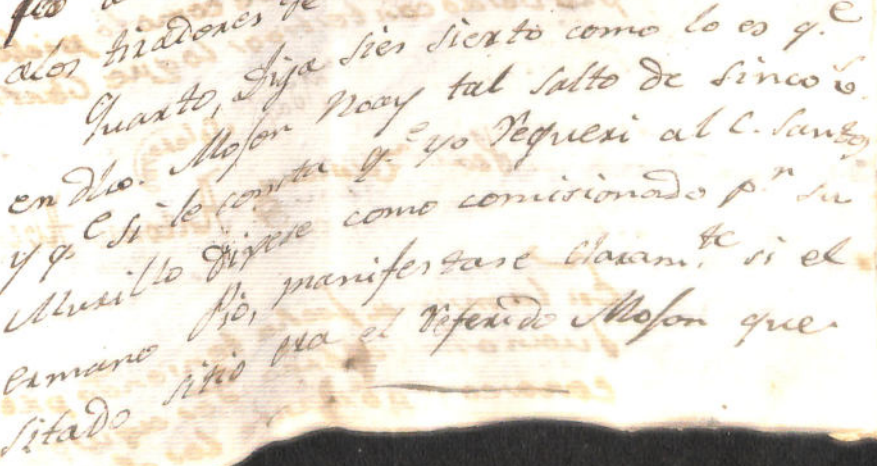
Reduindo Cordova

Pedro Zamora

Juanin Aralla

En veinte y ocho del mismo presento la parte alos Cnos
Florentino Alfaro y Jose Solano vecinos de la Ciudad de
Cordova a quienes Certifico conosco y por ante los testigos de mi as
tencia les xeriv^o juramento que hicieron segun d^o b^o
el qual ofiesca derix verda^d en lo que sup^o x^o y r^o
fueren preguntados y r^ondolo con axeglo ala p^a p^a
les hure cordova d^o x^o que es cierto q^e Cno. Castro
le d^o al Cno. Cordova que aquel era el mayor y q^e
dicho Cordova le x^o p^ondio de si o no era y no hab^o
mas pala b^o e lo dicho es la verda^d en fuerza del
juramento que tienen echo en el que se as^o y x^o ratifico
declaracion esp^o rando se de edad de veinte y
cinco años y el 2^o de cinquenta y tres años y fi
mo con mis^o y testigos lo que Cer
tifico. J. y

Pedro Zamora Turmin Aguila



Not. sin papel
9^{ta}

probeido con testigos lo que certifica.

Joaqⁿ Solera

Pedro Zamora Antonio
Alondarig

Ciudad Santos Muxillo

Exedia Mayo 23/34

Muy Sr mio: ami derecho conve-
ne seriva y. desirme acontinua-
cion, si es, sierto, como lo es, q.
ayandome en la Casa de Campo
de su exmano del. seprerento
disiendome q. dno. exmano lo
mandara en subugan; que ha
viendonos hido al Reconosim.
del primer Moson, luego que
p. el Baquiano Juan Enandes,
nos hizo ver q. aquel lugar
era el primer Moson q. e. Resan
los titulos, del finado J. Alk,

lo Reombine diresse la Verdad,
y asegurandome en presencia
de los q. estavamos q. dho.
Moson era el mismo, no os-
tante esto; Reombine al V.
si le costaba, sea sierto aquel
el dho. Moson, Respondiendome
V. q. era el mismo q. V. lo
savia; q. hice Referencia en
la Dilig.^a q. no havia tal
salto de cinco v. y se prue-
las señales q. avia, como
q. de todo V. lo presencia
y firmo en dha. Dilig.^a

Dispense V. esta Inco-
modidad, y queda suyo

afmo. 9. de M. B.

C.

Man. Lorel
A Palmad
J.

Mi Señor mio esento todo el contenido desu
carta queda de V. suafm.

Santos Muri 11/2
J.

Don Ramon Palma

67.

9.

Quinta Mayo 25. 1831

Muy Tor. Mis de todo mi aprecio, ha
cuerpo de la D. de Vinte y tres del Correo sobre
cuyo cargo presento al Sr. Comisionado
verbacion de Sr. Honor debo decir, q' halo, 1.
dinto q' presento mi dia siendo p'xipio ala
dida acordando a Juan Hernandez, baguano
primera Mofa de las tierras del indio con
men se me dio el dia siguiente por harte
Manten, yo con D. halo 2.^a q' y efectivo
ha Campes, yo al Cmo Juan Ant. Castro
cundo indio aquellos tierras han q' no en toda
medida, halo 3.^a q' efectivo q' en el tiempo q'
dubino, junto con D. no le debati, pensacion
Ministro de las rentas, 4.^a q' siete q' le ha
ente a Sr. Mra. Costa del Cmo Castro Relativo
cama, Ver solo muy Placentero al q' D. Sr.

de Comisionado en la Represalia de ellos, y hoy
may 5.^a de su visto q' cuando llegamos a Mejorada
localizay corday preguntas ad alq' Baguanay si
lla era esta dha. quebrada han por y cuando se
obligacion como p.^a consideracion halay, Necombr
may q' yo hize alos Baguanay en Union de
may y consimiente, y caberme sospecho en si
mon dha. quebrada de q' hancombraron sola
d.a. dudad bajo midiendo sobre los muros, y
de quebrada llana hasta los sierrones, y
dudaba p.^a por serme difícil 7.^a q' ay visto q' han
este punto como en dda. Verdad de Sonapigu, y
de hacer una medida exacta p.^a no haber hostia
q' lo impida, y ultima q' es efectivo q' gran
el m. St. Lorenzo Alfonso y yo ha donde estaba
de parada con los Tituly de la Compania imp
na, y p.^a elq' declamo entre otros dndy midiendo
en tierras pertenecientes a dha. Compania
poniendolos halay satisfubos alq' preguntas de
al colu de sus preguntas concullo ofrendando

protutor de mi apario gradando Como sin
at. s. g. G. s. m.

Diego Muñiz

Muy

Ciudad Pío Muxillo
Dip.^{do} p.^r Exdia.

Atlapucla Mayo 27/34

Samuel Palma

En
Atlapucla

Muy Sr. mio. la precision de mirar p.^r la joya mas
p^{ra}l. q.^e es el honor de los hom.^b meare tomar
la pluma, persuadido firmisimam.^{te} q.^e la inge-
nuidad dest. y hombría de vien, se digne con-
tar me a continuacion de estas los puntos. Si-
guientes.

Primero, sies cierto como lo es, q.^e en la casa de
Campo dest. estuvimos esperando al baquiano q.^e
h^{and}uvo con el C. Aguirre sol. g^{ral}. Juan Ant.^o
Castro, yamado Juan Enandes, p.^a q.^e nos enña
ra el primer No^o por q.^e lea el titulo de Mr.
Juan Atle.

Segundo sies cierto como lo es, q.^e acompaño
y. adho. Aguirre sol, en todos los tumbos, espe-
rando dest. m^{ed}iga quantos dias le acompaño, y
hta. q.^e punto llego, con Dho Aguirre sol, y p.^r
q.^e tumbos.

Tercera sies cierto como lo es, q.^e en el tiempo
enq.^e anduvo y. con mi go, osero, q.^e yo me huviere
asido, ni una parte ni otra, sino q.^e prosedia
entodo con legalidad, siempre procurando, el q.^e

todo saliere con onor.

Quarta sies siexto como lo es, q.^e me manifesto h. una carta del Ciudad. Aguirre, Castro, en q.^e le dice al q.^e se alegrava q.^e yo fuera el Comisionado, que le mandara los apuntam.^{tos} p.^a cuyo efecto le manda al. un cuaderno en blanco, y afligido, q.^e no tenia mas de su casita, q.^e le havia costado tanto trabajo.

Quinta sies siexto como lo es, que ala llegada al Mofon de pacana, fonsa, pregunte al Baquiano, y atodo siera el citado Mofon, y q.^e si hubo alguna repunancia, ote-gato entre las partes, puer h. mismo medida, ay estan las lomas.

Sesta sies siexto como lo es, q.^e en el Conceda de la Casa de Campo, mediso h. q.^e Dno. Castro, avia medido ~~esta~~ doscientos en figuras de Cruzada, figurandome la con un Palo delante de los q.^e estavamos en dha casa. y q.^e p.^a consiguiente, medida la Cruzada havian de resultar completo el Cuadro.

Sextima sies siexto como lo es, q.^e el Rumbo del Camino q.^e ba p.^a Sarapiguí, como el de Birrit, seayan con bueltas, bajas, subidas, palos caidos, y q.^e no se pue-

de llevar la Cruzada Derechas. 70. 12.

Octava sies siexto como lo es, q.^e haviendo llegado el Ciudad. Florentino Alfaro, ala segunda dilig.^a q.^e h. noto, enq.^e dice q.^e se retiraba p.^a hamenasa un tpo. de agua, Dno. Alfaro, se conosió el Rumbo q.^e traian, y quedò con forme.

Noveno sies siexto como lo es, q.^e h. informò al Dno. de Castro, sobre la ilegalidad, del to de prim.^o y segundo Mofon. Reconosim.

Todo lo qual espero, dela Congenita de quedando como spre su afmo. Sex.^{ta} q.^e s. m. b.

Mui Vor. mio. Man. Jose Palma

Consecuente a las preguntas anteriores, con-
tando en la h. 1.^a debe decir a la primera q.^e
es ofitio q.^e en mi casa de campo estubo
h. de parada y de demas q.^e le acompañaba
en su jornada de Juan de Suaniz y p.^a con
el baquiano en primer mofon de las tier-
ras q.^e midio e Cito. Juan Antonio
Castro perteneciente al finado Juan
Tialanta de que se queda ^{adjudicada} Cito la
h. 2.^a que dice de los mofos y su mofon
h. 3.^a que dice de los mofos y su mofon

plane a V. continuava midesura de las re-
feridas tierras se maneja con imparcialidad
por una y otra parte manifestandose con-
sistent. 4.^a Que es oportuno q. se anote a V. la
carta del Cmo. Castro en que manifiesta
solo muy plausible q. si fuese el co-
misionado por su aditido en esta materia
no padeceria equivocacion en la medida de
q. le resultaria a el el quebranto de su
casa q. le habia costado q. q. ien-
alimento se reunio en un caserito en
blanco para q. se hiciese operacion del
numero medidas 8.^a Que habiendo llega-
do al punto de pucallay cordas pregunta
q. fueran los baquinan si era agua
de la quebrada llamada pucallay cordas
dijeron q. si a pesar de rain y persuasio-
nes q. ya les hize por sospechaba podian
haber dicho el Cmo. Medinilla como por
la quedaba muy arriba el punto q. por
mucha se havia reconocido de ante sus
el referido Cmo. Castro asociado con
el Cmo. Jose Luis Ota y demas indi-
candose de compania emperrada 8.^a Que
se acuerda que en el contenido de mi casa de
campesino figure a V. como aquel terreno

medido por dos runos puesto a escuadra
perfecta y siendo cuadrado el terreno con-
los bastaba esto p.^a q. dar medida. 7.^a
Que es cierto que el runo q. da por la
brecha de Sarapiquí y tambien en de bion-
no desan de una trecha quebrado por lo
ido y alonraj vueltas para la reditudo
de medir. 8.^a Que cierto q. el primer
dia q. junto con nosotros el Cmo. Flo-
rentino Alfaro supuso la diligencia q.
yo la dicto q. me respondia de alli por
q. benia agua y q. dicho Alfaro recom-
cio el runo q. llevaban y dijo q. le
parecia no tocar con los tierras de la
compania 9.^a y ultima Que acuerda
a q. yo e informado en contra de V. al
Cmo. Castro de ilegalidad en la medida
de primero y segundo runo no e che-
tal y si de palabra le he manifestado
lo mismo q. dicha a V. en orden al
runo de pucallay cordas. Fdo. en obsequio digo de la verdad y
buena fe digo a V. p.^a su intelig.^a y fi-
nal consig. permitiendo de V. como
siempre att. S. Sr. J. S. M. B.

Dio Munko



SELLO 4.º CLASE, VALE
UN CUARTILLO.

1823
Y
1834

12. 14.

Christiane Charlotte Schlegel

[illegible][illegible]

Se le quisiere hacer merced la tierra que quisiera, y
no que se desquite el dicho Cautivo la que quisiera el Quindiano
Por el servicio a su Satisfacción, y por hacerse acompañar
en día a' Puerto de Sangre del Camino; lo que quisiera
lo ha' proporcionado la Sra. Dña. D.ª y el Interesado
Alé; y a' mi Quindiano Satisfacción el Sra. de Alé
millo no lo acompañe mas que a' exponer al Sra. de Car
tas a' orden a' el le tiene quenta, y como quisiera que el
Interesado del Estado, los Regimientos, y las Comandancias
a' hacer lo que quisiera, dicho Cautivo ha' proporcionado
a' el le tiene quenta, mandando ciento ochenta y
seis pesos el Sra. de Alé, mandando por el Interesado,
Alé, y quando acompañamiento faltar en los Nuevos
Como Visto dicho.

Tengo el honor de presentarle las
 Escrituras de la Capitanía de las Indias, el Ciudadano de la
 en la Capitanía, y que en la Capitanía de las Indias
 Oportunidad; y que en la Capitanía de las Indias
 Capitanía de las Indias, y que en la Capitanía de las Indias

SELLO 4^o 2^a CLASE, VALE
UN CUARTILLO.



173 15.

Cartas. a la Juana y al Don. todo el infante, y otros
de Charo a indemnizar las indias que se han perdido. y otros
al Sr. de Charo a la Juana y al Don. todo el infante, y otros
Cartas a la Juana y al Don. todo el infante, y otros
Cartas a la Juana y al Don. todo el infante, y otros
Cartas a la Juana y al Don. todo el infante, y otros

Mar.² Joes
A Palmaz

Adicion. Recento una Carta del ciud.^o Stos. Muxillo, el Ma-
no del Ciud.^o Pio Muxillo, p.^a q.^a e humida con las Tri-
lig.^{as} citadas sebea, si kndie yo Culpa de haver
procedido segun los Apoderados, y Baquiano, me
decian señalandome los Mosones, p.^r lo que
repita Ciud.^o Int.^e q.^a e indeniso la perdida co-
mo llevo dho. paraandome en los mismos Mo-
sones citados.

M. Palmaz

M. Palma
 Tasación de las Costas Caudales aora
 Por un Auto sencillo. por m. - - - - - 3
 Por un Auto de declarai. - - - - - 3. 11
 Por tres p. las declarantes de Atafueta. - - - - - 1. 0
 Por ocho m. a los Cuatro m. - - - - - 4. 4
 Por un Propio a Cuatro p. - - - - - 4. 11
 Por un Informe papel sellado. - - - - - 1. 11
 Por un olivero papel sellado. - - - - - 9. 7

Para la pta -- " 7.7
 Por un pliego de oficio medio -- -- -- -- " 1
 P. medio papel blanco -- -- -- -- " 1
 Por Noventa y Cuatro p. Cuatro -- -- -- -- 94.4
 de las costas anteriores -- -- -- --

Suma p. 104.4

Importan las costas ciento cuatro p. cua-
 tro p. q. pido se me entreguen,

Palmaff
 #



SELLO 3.^o
 VALE DOS REALES.

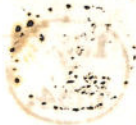
1833
 1834.

C. M. Yrujo. G. G. G.

Juan Antonio Castro ante V. en forma de d. digo: que devida-
 mente acompaño una informacion que prueba y corrobor-
 ra all. de los caminos manzanos del C. M. Yrujo Cordova
 que han causado el reclamo del C. M. Yrujo Cordova
 de su posesion que los tierras del Yrujo M. Yrujo M.
 estan abundantemente medidas sobre los de la Compañia
 Compañia de Mapacho, y que fue bastante el legal
 reconocimiento que practique de cada una de esas tierras para
 haberse declarado ilegal y sospechosas al recurso de C.
 Cordova por haberse fundado en el simple dicho de su
 C. M. Yrujo Cordova, asi como su mala fe, o de ser de completa
 ma. al C. M. Yrujo Cordova lo que no tiene que ser de com-
 re de la C. M. Yrujo Cordova, o expediente; por lo que, y por lo que
 da combenir al mejor arreglo de los procedimientos
 y a mi derecho.

Me suplico se sirva acordar agregar la informacion al
 expediente al recurso de C. M. Yrujo Cordova asi y
 sea de justicia que pido, fundado en su de justicia
 y lo merecido.

Juan A. Castro
 #



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.



Mr. J. y Juan de S. Junt. de Maguete

Juan Luis Cuestas de esta vecindad de S. Lore, ante V. en forma legal
digo: que a mi ver. Combien se sienta V. ha de comparecer en S. Luis
al J. C. Mordiendo Cordova, Antonio Pardo, Juan Coronel, Lore Angel
Loto, Martin Sandoval, Maximino Alfaro y Manuel Jimenez de ese
vecindario para que bajo la potestion del J. C. y por el orden del
interrogatorio que sigue, categoricamente respondan los primeros.

P Si es cierto como lo es, que al día que, apertición del C. Miguel
Caramand, se reconocen la turbada de Pacayá queda unjon de las
tierras de los Ingleses y linea divisoria al Norte de las mismas tierras,
quedando, despues de haver concluido la operacion, en que veridican
aqui casa el Sobado inmediato afirman la diligencia del Representante
en que debian subscribirse como Representante por Caramand.

2^a H. N. haciendo transcurrido como dose dias sin haver venido a afirmar la citada diligencia, mande a su corte por una vez y en segunda fin personalm. y no haciendoles encurrido en ella con ninguna de las buenafee, el expediente en la de con donde para que le firmasen y rebelbieren diga al primer

3.^a H. Si se vino con el exped. se acara del C. Canama y allí pongo la diligencia del Personero, discurdado dicho Canama la ra-
zon que al firmar puso en ella. diga.

La 2.^a con que al firmar p^{re}sente
H. Si es cierto que bolvio a llevar a su casa el expediente de
orden del Excmo para que lo firmara Mariano Salda usando
este recibo del citado Comandante de la Vozon que devia poner al
fin de la que aun le iba apurcada en un papelito d'el
que tenia en su mano en posesion del C. Comandante el

5.ª H. Siem el día en que firmo en casa del C. Canónigo el
exped. te disculpas por la curia del Obispo endouse una excusa
la razon que havia puesto al firmar diciendome: que se la
havia echo poner el C. Obispo del Canónigo diciendome la el mismo:
que no queria firmar, y qui la havia firmado, por las instan-
cias del C. Obispo y por que no se enfada: que ya te havia
dicho que si las mudas de las deicas de los Ingleses havian

tomado alguna parte de la tierra de la Compañía mercadería
de Mafra, en sesion en tres cuerdas hacia la esquina
del Norte; pero que ya no sabia lo que tenia la ca-
vesa el C. Carrasco. Diga

6.^a H. Si es cierto que el día del reconocimiento y desengañado
que las tierras de los Ingleses aun estan distantes de las
de la Compañía de Mafra con tierras valiosas por el
medio. Dijo: que conferian como hombre de bien que el
habia sido uno de los que habian mal informado a Car-
rasco equivocandose en cuanto a las tierras de las
tierras de los Ingleses se habian abusado sobre las de
la Compañía y que diga el C. M. Salas.

7.^a H. Si es cierto y verdadero como lo es, el contenido de
las preguntas segunda, tercera y cuarta, y si tambien lo
es, que la razón que puso al firmar la diligencia de
reconocimiento fue por que así solo manda el C. Miguel
Carrasco, y que digan los que son ulteriores.

8.^a H. Si es cierto y verdadero el contenido
de las preguntas primera y sexta. Digan

9.^a H. Si en vista del reconocimiento que hicimos de la li-
nea divisoria de las tierras, al oeste de los Ingleses
pedida por el C. Miguel Carrasco a quien concurren
como partes en la Compañía mercadería de esa
Ciudad, la medida de la tierra reconocida se aban-
da sobre la otra de sus propiedades. Digan todos los intere-
sados.

10.^a H. Si por una opinion o convenio gral. de
mas de quince o diez y seis personas que son reunidos
en Parayal gorda al día del referido reconocimiento se
vio y se dijo: que las tierras de los Ingleses por la por-
te de abajo o del oeste tomando la direccion de la
quebrada de Parayal gorda para el Norte que es de
la linea de propiedad, toman una tierra valiosa en
toda su extension digan todos.

ultima.
H. Si la diligencia que firmaron sobre el referi-
do reconocimiento, esta conformada y arreglada a lo



SELO 3.^o
VALE DOS REALES.

1833
Y
1834.

163

do quanto se convenga y praxis en aquel
dic. Hacer que sea.
M. Suplico se sirva mandarme devolver esas diligencias
originales para los usos que me combenga por ser así
de lo que pido con el juramento necesario.

Francisco A. Cortez

Aug. de P. M. por deposito de una Mafra y Gobierno diez
y siete de mil no cientos treinta y quatro.
Como lo pide. lo pongo con todo en falta de es-
cribas qd certifico.

Cipriano Guerrero

J. Leon Fernandez

Juan Manuel Hernandez

3. En veinte y dos del presente presente en esta ofi-
cina de la Audiencia de Costa Rica, a quien presento
de misterio la diligencia que tiene en for-
ma legal, y por el oficio de la ciudad en quanto sepa
y me preguntan, y cuando con arreglo a lo que me
se me pide.
H. La primera pregunta dijo: que el día del reconoci-
miento, y que el día del referido reconocimiento se
vio y se dijo: que las tierras de los Ingleses por la por-
te de abajo o del oeste tomando la direccion de la
quebrada de Parayal gorda para el Norte que es de
la linea de propiedad, toman una tierra valiosa en
toda su extension digan todos.
H. La segunda que a efectos de lo que se pide
H. La tercera que a efectos de lo que se pide.

la última, qe respectivo al contenido de la pregunta
 ta entodas y partes y concepto. qe lo dicho
 lo qe la ley de la Ciudad p. su juramento en qe cada
 firma y ratifica qe la mayor de edad y firma
 ma con ungo y tpo. qe certifica

Excmo. Sr. D. José Ángel Salas

Don Francisco

Don Manuel

En la misma ofta. p. su juramento en entodas y partes y concepto. qe lo dicho
 cual. Vm. de esta ciudad a quien certifica como y por
 ante los tpo. de su juramento de su bi. juramento qe lo dicho
 firma legal y por el qe oficio de la Ciudad en qe cada
 repa y la p. juramento, y ciudad con arreglo al interese
 gub. qe cada uno.

La primera pregunta disp. qe se ignore en virtud de lo
 se repase el qe ha de ser de todo y responde
 Ma. carta qe es efectivo en contenido, y responde
 Ma. decima qe tambien es cierto, y la Ciudad p. su
 juramento en qe se repasa y ratifica qe la mayor de
 edad y firma con ungo y tpo. qe certifica

Excmo. Sr. D. José Ángel Salas

Don Manuel

Don Francisco

Don Manuel

En seguida p. su juramento en entodas y partes y concepto. qe lo dicho
 de esta ciudad a quien certifica como y por ante los tpo.
 de su juramento de su bi. juramento qe lo dicho
 para qe se repase de la Ciudad en qe cada repa y la
 p. juramento, y ciudad con arreglo al interese gub.
 qe cada uno.

La primera pregunta disp. qe es efectivo en contenido



SELLO 3.^o
 VALE DOS REALES.

1875
 1984

18. 1.
 78

tenido y responde
 Ma. carta qe igualm. es cierto, y responde
 Ma. decima qe tambien es efectiva en todas y partes
 y concepto, y la Ciudad p. su juramento en qe se repasa
 ma y ratifica qe la mayor de edad y firma con
 ungo y tpo. p. su juramento de la Ciudad de
 Cuzco

Don Francisco

Don Manuel

En su caso de p. su juramento en qe se repasa y responde
 de M. Antonio Salas p. su de la Ciudad p. su juramento de
 Vm. p. su juramento al interese gub. qe cada
 uno.

Don Manuel

Don Francisco

No 16. Heredia

STILL 20

C